



GRUPO PICKING PACK, S.A.

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL MEDIANTE LA EMISIÓN DE
37.494.448 ACCIONES ORDINARIAS
DE 3 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA**

**REGISTRADO EN LA
COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
CON FECHA 20 DE JUNIO DE 2000**

INDICE DE CONTENIDOS

CAPITULO 0	Aspectos significativos de la operación
CAPITULO I	Personas que asumen la responsabilidad del contenido de este folleto y organismos supervisores del mismo
CAPITULO II	La oferta publica y los valores negociables objeto de la misma

ANEXOS

1. Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas correspondientes al ejercicio de 1999, junto con carta de KPMG Auditores, S.L. sobre situación limitaciones y salvedades.
2. Certificado de acuerdos de emisión adoptados por la Junta General de Accionistas de 16 de mayo de 2000 y el Consejo de Administración de 16 de junio de 2000.
3. Carta de compromiso de 21 Invest International Holdings, ltd.
4. Carta de la Entidad Directora y Co-Directora.

ANEXO N° 1

Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas correspondientes al ejercicio de 1999, junto con cartas de KPMG Auditores, S.L. sobre situación limitaciones y salvedades.

ANEXO N° 2

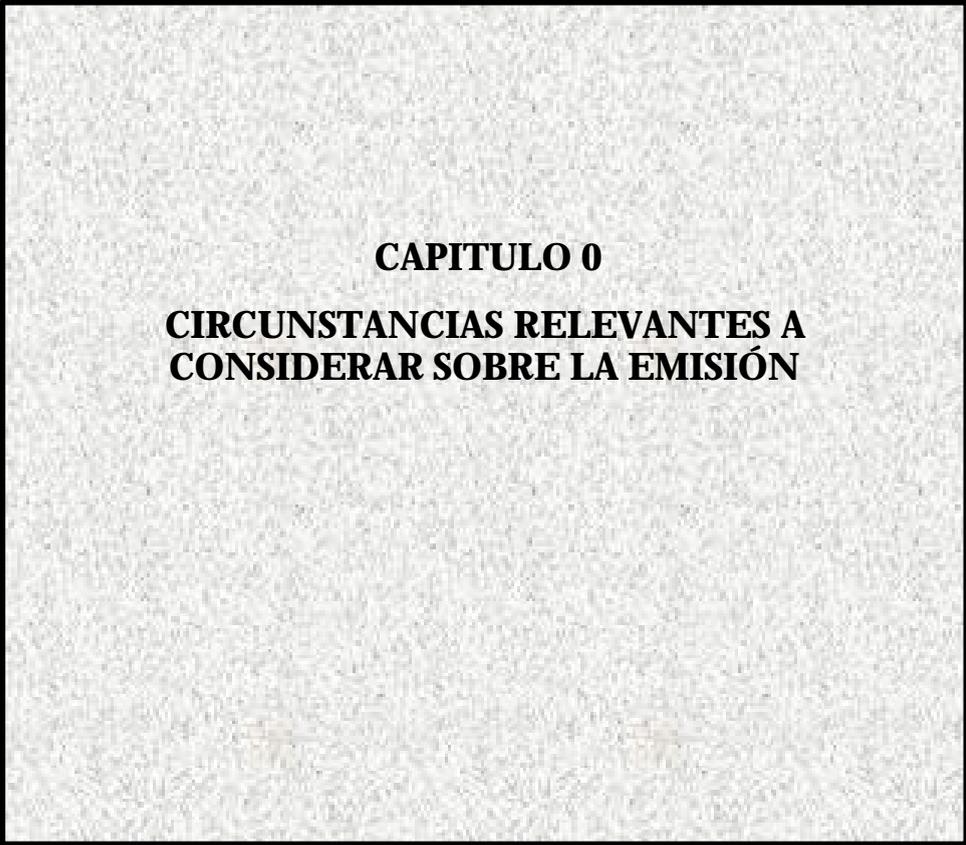
Certificado de acuerdos de emisión adoptados por la Junta General de Accionistas de 16 de mayo de 2000 y el Consejo de Administración de 16 de junio de 2000.

ANEXO N° 3

Carta de compromiso de 21 Invest International Holdings, ltd.

ANEXO N° 4

Carta de la Entidad Directora y Co-Directora



CAPITULO 0
CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE
LA EMISIÓN

0.1. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN AMPARADAS POR ESTE FOLLETO COMPLETO Y DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN ENTRE LOS INVERSORES.

0.1.1. Identificación de la entidad que emite los valores objeto de este folleto completo.

Denominación social: GRUPO PICKING PACK, S.A.

Código de identificación fiscal: A-28/354132.

Domicilio Social: C/Solsonés, 2 – planta 3ª - Esc. B
Edificio Muntadas
Parque de Negocios MAS BLAU
08820 El Prat de Llobregat
BARCELONA

Teléfono: 34-93-508.24.24

Fax: 34-93-508.12.12

e-mail: info@pickingpack.net

Página Web: <http://www.pickingpack.net/>

Videoconferencia RDSI: 34-93-508.24.49

Actividad del emisor y su grupo y cambios significativos producidos recientemente.

GRUPO PICKING PACK, S.A. es la sociedad dominante de un grupo de empresas, cuya actividad consiste en aportar soluciones de outsourcing (terciarización de servicios) especializadas en servicios de reprografía digital, almacén y gestión de datos (EDMS), suministros personalizados de material de oficina y soluciones en comunicación, a PYMEs y profesionales. Además posee una división de almacenaje y servicios logísticos de marketing directo e Internet que sirve principalmente al mercado español.

Su actividad se desarrolla principalmente en Estados Unidos, el Reino Unido y en España con una distribución aproximada de la facturación entre los tres países de aproximadamente 50%, 31% y 17% respectivamente, y el 2% en otros países.

Siguiendo su objetivo de constituirse en un gran grupo de prestación de servicios de outsourcing a PYMEs y profesionales de alto valor añadido, GRUPO PICKING PACK considerando que la Nueva Economía será de gran influencia en las tres divisiones tradicionales en las que opera, ha dirigido su estrategia de crecimiento y adquisiciones hacia el sector de Internet (principalmente B2B), al objeto de:

- a) ofrecer a sus clientes una vía de acceso hacia la nueva economía, reduciendo el riesgo que para los mismos supone la migración de negocios tradicionales a la nueva economía.
- b) Proteger el valor de sus inversiones históricas.
- c) Encontrarse bien posicionado para cuando el desarrollo ocurrido en Estados Unidos, ligado a empresas que operan en el sector de Internet (principalmente B2B), se produzca en Europa.

0.1.2. Consideraciones específicas sobre la emisión.

El capital social de la Sociedad antes de la presente ampliación asciende a 281.208.372 euros (46.789.136.184 ptas.) y está compuesto por 93.736.124 acciones representadas en anotaciones en cuenta de tres euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones otorgan los mismos derechos económicos y políticos.

La ampliación de capital objeto de este folleto es por un importe de 112.483.344 euros nominales (18.715.653.675 pesetas) y efectivos emitiéndose 37.494.448 acciones, por su valor nominal de 3 euros por acción y en la proporción de 2 acciones nuevas por cada 5 antiguas.

DEUTSCHE SECURITIES, S.V.B., S.A. es director y RIVA Y GARCIA – 1877, A.V.B., S.A. es co-director y agente de esta ampliación de capital.

Además 21 Invest International Holdings, ltd., accionista principal de GRUPO PICKING PACK, se ha comprometido a ejercitar la totalidad de los derechos de suscripción preferente que le corresponden en base a las acciones que de las que es titular (7,59%).

Por su parte, INOVA CAPITAL, S.C.R. (Torreal, Inversiones Ibersuizas, familia García Baquero y Banco Pastor), ha manifestado su predisposición, para en condiciones normales de mercado, suscribir la parte que le corresponde en ejercicio de su derecho de suscripción preferente (6,5%).

Adicionalmente, esta ampliación de capital, está asegurada totalmente por bancos y sociedades de valores de reconocido prestigio, (DEUTSCHE SECURITIES, S.V.B., SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A., 21 SOCIÉTÉ CENTRALE POUR L'INDUSTRIE S.A. (sociedad participada mayoritariamente por 21 Investimenti a su vez accionista de 21 Invest), AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V.B., S.A. y SOCIÉTÉ GENERALE Sucursal en España.

Sin embargo como es práctica habitual en este tipo de contratos, el Contrato de Aseguramiento podrá ser revocado por las Entidades Aseguradoras, entre su firma y el inicio de cotización de los derechos de suscripción preferente, en el supuesto de que se produzca algún supuesto de fuerza mayor o alteración extraordinaria de las condiciones de mercado que hiciera imposible el cumplimiento de dicho Contrato por las Entidades Aseguradoras (Ver II.12.3).

Dicha revocación, en caso de producirse, podría afectar a la efectiva realización de la ampliación de capital, que al no estar asegurada, podría no suscribirse totalmente. Esto podría afectar negativamente al desarrollo de los planes futuros de GRUPO PICKING PACK, quien para poder desarrollar las inversiones previstas debería buscar vías alternativas de financiación, pudiendo verse obligada a aumentar su endeudamiento al objeto de disponer de recursos suficientes.

El accionista que no acuda a la ampliación de capital descrita en el párrafo anterior tendrá una dilución en su participación en el capital social de GRUPO PICKING PACK, S.A del 28.5%, que unida a la dilución accionarial derivada de la ampliación para la adquisición de OLA INTERNET (33.3%) totalizaría un 61.8%.

Finalidad de la ampliación.

La finalidad de esta ampliación de capital es financiar las inversiones que se derivan de los fuertes crecimientos previstos en las diversas áreas de actividad de la compañía, y las posibles nuevas adquisiciones de intereses en compañías relacionadas con la actividad de GRUPO PICKING PACK, S.A. y OLA INTERNET, S.A. Se presenta a continuación un detalle de las inversiones previstas por GRUPO PICKING PACK, S.A., por divisiones para los años 2000-2003:

Estimaciones de las Inversiones de las divisiones de GPP (2000E-2003E)

<i>En millones de Euros</i>	2000	2001	2002	2003	Total por división
Expansión negocios GPP					
Reprografía Digital	16.6	17.2	18.2	19.2	71.2
Material de Oficina	2.2	2.2	2.1	1.8	8.3
Servicios Logísticos	4.2	0.5	0.6	0.7	6
Total por año	23	19.9	20.9	21.7	85.5
Expansión negocio OLA					
Ola Net	51.0	16.5	14.8	11.4	93.7
Filiales Ola	2.5	1.2	1.4	1.8	6.9
Total por año	53.5	17.7	16.2	13.2	100.6
Total inversiones	<u>76.5</u>	<u>37.6</u>	<u>37.1</u>	<u>34.9</u>	<u>186.1</u>

OLA INTERNET, S.A. es una compañía emergente, constituida en mayo de 1.999, en la nueva economía que ofrece a las PYMES principalmente, servicios de transmisión de voz y datos, comercio electrónico y servicios vinculados a Internet para empresas (B2B) a través de una red nacional de tecnología IP (Internet Protocol). A 31 de marzo cuenta con 6.420 clientes y 14.465 líneas contratadas, previendo alcanzar los 65.000 clientes a finales de este ejercicio. El cuadro directivo de la compañía está formado por ejecutivos de amplia y reconocida experiencia en el sector de Internet y telecomunicaciones.

El accionariado de OLA INTERNET, S.A estaba integrado por diversos grupos de sociedades vinculados principalmente al sector de las telecomunicaciones, medios de comunicación, expertos en el sector de Internet y miembros del equipo directivo cuya permanencia para el desarrollo del proyecto de GPP es muy importante, dadas las sinergias que pueden aportar al mismo. Ello justificaba la conveniencia que dichos accionistas, pasasen a formar parte del accionariado de GPP. Los principales accionistas de OLA INTERNET, S.A., ahora accionsitas de GRUPO PICKING PACK, S.A. eran Inova Capital, SRC (integrado por Torreal, Inversiones Ibersuizas, la familia García Baquero y Banco Pastor), Federico Muñoz y Koldo Barrena Iturbe en su nombre e interés (como titulares del 50% cada uno de Inversiones Tecnológicas y de Telecomunicaciones, S.L.) y liderando parte del grupo promotor (Chelatos Holdings, B.V.), GBS Finanzas y sus accionistas (Juan A. Samaranch, Pablo Gómez de Baeza y Pedro Gómez de Pablos) y el equipo directivo de la compañía encabezado por D. Fernando Reymundo (Optical 2 Net, GmbH)

<u>ACCIONISTAS DE OLA INTERNET</u>	<u>% ACCIONES</u>	
	<u>EN OLA</u>	<u>EN GPP tras canje</u>
INVERSIONES TECNOLOGICAS Y DE TELECOMUNICACIONES. S.L.	14,615%	4,872%
INOVA CAPITAL, SCR S.A.	19,619%	6,540%
CHELATOS HOLDING B.V.	7,446%	2,482%
AUTOCARTERA	5,747%	1,916%
OPTICAL 2 NET, GmbH	6,733%	2,244%
ESPIGA CAPITAL INVERSIÓN SCR S.A.	6,725%	2,242%
PROMOCIONES Y CONCIERTOS INMOBILIARIOS, S.A.	6,359%	2,120%
PRENSA REGIONAL S.A.	2,750%	0,917%
SOCIÉTÉ DE GESTION FIDUCIAIRE, S.A.	2,050%	0,683%
GOMEZ DE BAEZA Y TINTURÉ PEDRO	2,038%	0,679%
SAMARANCH SALISACHS, JUAN ANTONIO	2,038%	0,679%
GESTORA DE VIVIENDAS S.A.	1,839%	0,613%
GOMEZ DE PABLOS GONZALEZ, PEDRO	1,842%	0,614%
GBS FINANZAS, S.A	1,611%	0,537%
HITOS DE LORENZO Y ASOCIADOS, S.L.	1,558%	0,519%
Resto de Accionistas	17,029%	5,676%
TOTAL	100,0%	33,333%

Todos los accionistas tienen un lock up de un año sobre el 50% de las acciones de GRUPO PICKING PACK S.A que han recibido a cambio de sus acciones en OLA. Además Inova Capital, Inversiones Tecnológicas y de Telecomunicaciones y Chelatos Holding B.V. se han comprometido a un bloqueo del 73,8% durante un año. El equipo directivo se ha comprometido a un bloqueo del 100% durante el primer año, que será del 66% y del 33%, durante el segundo y tercer años respectivamente. (véase II.16 del Folleto Completo).

Hoy en día aproximadamente el 97% de la facturación de OLA INTERNET, S.A. procede de los servicios de telefonía IP (Internet Protocol) y el resto corresponde a servicios relacionados con Internet. La estrategia de OLA INTERNET, S.A consiste en seguir aumentando la base de clientes y ofrecerles cada vez un paquete más completo de servicios de valor añadido relacionados con Internet. Esta es una de las principales sinergias detectadas por GRUPO PICKING PACK, S.A., quien dispone de una base de aproximadamente 90.000 clientes PYMEs y profesionales independientes del sector de la construcción, por lo que la integración de OLA INTERNET, S.A en el grupo permitirá ofrecer a sus clientes, la más completa gama de servicios externos de telecomunicaciones, reprografía y material de oficina especializado. La unión de todas estas prestaciones en un solo grupo de compañías permitirá ofrecer precios y servicios no sólo altamente competitivos sino de existencia única en todos estos mercados. No se descarta la exportación del concepto a otros países y mercados.

El día 6 de marzo de 2000, se suscribió ante el Notario de Barcelona D. Javier García Ruiz, un contrato de compromiso de canje de acciones entre GRUPO PICKING PACK, S.A como adquirente y los actuales accionistas de OLA INTERNET, S.A. como aportantes. El canje de acciones se formalizó ante Notario, tras la obtención de la pertinente verificación de la CNMV, el día 12 de junio de 2000. Las acciones emitidas han sido admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Madrid y Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil con fecha de efectos 20 de junio de 2000.

El aumento de capital se realizó con exclusión del derecho de suscripción preferente, de conformidad con el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y mediante aportaciones no dinerarias, de conformidad con los artículos 151.2 y 155 de dicha ley, consistentes en el cien por cien de las acciones de OLA INTERNET, S.A., siendo el tipo de canje de 784,09 acciones de GRUPO PICKING PACK, S.A., por cada acción de OLA INTERNET, S.A.

Como se puso de manifiesto por parte del Presidente de la Sociedad en la Junta General de 16 de mayo de 2000, la exclusión del derecho de suscripción preferente se justifica:

- a) por el interés de la Sociedad en que los accionistas de OLA INTERNET, S.A. pasen a formar parte del grupo, habida cuenta de las sinergias y conocimientos que pueden aportar a la compañía para la estrategia de desarrollo del proyecto global de la actividad de GPP, a cuyos efectos los accionistas y el Equipo Directivo se han comprometido a mantener

sus acciones por periodos de tiempo que oscilan entre uno y tres años en distintos porcentajes;

- b) por ser la más eficaz fiscalmente para GRUPO PICKING PACK, S.A. y para los accionistas de OLA INTERNET, S.A.

En este sentido, al tratarse de una operación de interés social, la Junta acordó la supresión total del derecho de suscripción preferente para este aumento de capital social de acuerdo con el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aportación no dineraria de las acciones de OLA INTERNET, S.A.

En cuanto a la aportación no dineraria, la cifra de la ecuación de canje (784,09 acciones de GRUPO PICKING PACK por cada acción de OLA INTERNET, S.A), así como la prima de emisión (1,8 euros por acción de 3 euros de valor nominal) fueron determinadas por el Consejo de Administración y se fundamenta, por un lado, por corresponder dicho importe (4,8 euros) a la media aritmética de la cotización de la acción de la Sociedad al cierre de las últimas 30 sesiones bursátiles anteriores al anuncio publico del compromiso de canje de acciones suscrito con los accionistas de

OLA INTERNET, S.A., esto es, entre el 25 de enero y el 6 de marzo de 2000, ambos inclusive, y por otro, por corresponder a la valoración de las acciones de OLA INTERNET, S.A., aportadas a GRUPO PICKING PACK en contrapartida de las nuevas acciones emitidas, la cual fue acordada por el Consejo de Administración de GPP y los accionistas de OLA INTERNET, S.A, y fue verificada por BDO Audiberia Auditores, experto independiente designado por el Registro Mercantil de Barcelona, en cumplimiento del artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

0.1.3. Consideraciones sobre los valores que se emiten.

Se emiten acciones pertenecientes a la misma clase y serie (única) que las restantes acciones que componen el capital social, es decir, acciones ordinarias de 3 euros de valor nominal cada una, que confieren los mismo derechos políticos y económicos que las actualmente existentes. No hay ventajas para los fundadores ni acciones privilegiadas. Las acciones de la Sociedad confieren a su titular legítimo la condición de socio y los derechos de participación económica, esto es, de participación en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. No obstante, tal como se señala en el punto 0.2.2 siguiente no es previsible el reparto de dividendos en los próximos años, hasta que el Fondo de Comercio de la Sociedad (127 millones de euros -21.140 millones de pesetas- en la actualidad, más 140 millones de euros -23.294 millones de ptas- derivados de la adquisición de OLA INTERNET, S.A.) esté totalmente amortizado o el importe de beneficios generados por el Grupo permita dotar las reservas por el importe de los gastos no amortizados.

0.2. CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES DEL EMISOR OBJETO DE DESCRIPCIÓN DE ESTE FOLLETO COMPLETO.

0.2.1. Principales accionistas

Los accionistas principales de GRUPO PICKING PACK, S.A. a la fecha de redacción de este folleto son aproximadamente:

<u>ACCIONISTAS DE GRUPO PICKING PACK, S.A.</u>	<u>%</u>
21 INVEST INTERNATIONAL HOLDINGS	7,587%
INOVA CAPITAL, SCR S.A.	6,540%
INVERSIONES TECNOLOGICAS Y DE TELECOMUNICACIONES. S.L.	4,872%
CHELATOS HOLDING B.V.	2,482%
OPTICAL 2 NET, GmbH	2,244%
ESPIGA CAPITAL INVERSIÓN SCR S.A.	2,242%
PROMOCIONES Y CONCIERTOS INMOBILIARIOS, S.A.	2,120%
<hr/>	
TOTAL	28,086%

- 21 INVEST INTERNATIONAL HOLDINGS, LTD. con una participación directa o indirecta del 7,6% del capital social (familias Benetton y Bonomi)
- INOVA CAPITAL SCR, S.A., cuyos accionistas son Torreal, S.A. (37,5%), Inversiones Ibersuizas, S.A. (35%), Inversiones GB Balboa, S.A., sociedad controlada por la familia García Baquero (20%), y Banco Pastor (7,5%).
- INVERSIONES TECNOLÓGICAS Y DE TELECOMUNICACIONES, S.A., controlada por Koldo Barrena Iturbe y por Federico Muñoz, en un 50% cada uno. Ambas personas han sido los promotores y financiadores del proyecto.
- CHELATOS HOLDING, B.V., controlada por Frondely, N.V., sociedad asesorada para sus inversiones en España por Koldo Barrena, sin participación ni control por parte de éste.
- ESPIGA CAPITAL INVERSIÓN, S.C.R., S.A., perteneciente a las Cajas Rurales.
- PROMOCIONES Y CONCIERTOS INMOBILIARIOS, S.A., sociedad cotizada en Bolsa.

Otros accionistas:

- GBS FINANZAS, S.A., sociedad controlada por D. Juan A. Samaranch, D. Pablo Gómez de Baeza y D. Pedro Gómez de Pablos.
- PRENSA REGIONAL, S.A., perteneciente al Grupo Zeta.

- SOCIÉTÉ DE GESTION FIDUCIAIRE, S.A., sociedad suiza que realiza inversiones en España, ninguno de cuyos accionistas tiene más del 1% de la misma.
- GESTORA DE VIVIENDAS, S.A., perteneciente a la familia Rodés.
- El Equipo Directivo de OLA INTERNET, S.A. y sus filiales, propietario de aproximadamente el 3%, compuesto por D. Fernando Reymundo (a través de Optical 2 Net GmbH, quien participa en el capital de OLA con un 6,733%), D. Juan Miguel Hitos (a través de Hitos de Lorenzo y Asociados, S.L., accionista del 1,558% de OLA), D. Julio Casal Martín, D. Alvaro Rivera, D. Francisco Leiva, D. Juan Manuel Gutiérrez, D. Jesús Sánchez Pobre, D. José Antonio Izquierdo y D. Servando López
- El grupo encabezado por FIATC, Mutua de Seguros y Reaseguros con una participación directa e indirecta del 0,7%.

Al mejor conocimiento de GRUPO PICKING PACK, S.A., y según han informado los actuales accionistas de OLA INTERNET, S.A. no existe acción concertada alguna entre los mismos ni pacto de sindicación de las acciones de GRUPO PICKING PACK, S.A. que les sean adjudicadas tras el canje.

OLA INTERNET, S.A. tiene 1.795.732 acciones de GRUPO PICKING PACK, S.A., representativas del 1,92% de su capital social, que se mantendrán en autocartera, al objeto de disponer de acciones para el cumplimiento del plan de opciones sobre acciones suscrito entre OLA y sus directivos, con anterioridad a la adquisición de ésta por parte de GRUPO PICKING PACK, S.A.

Todos los accionistas provenientes de OLA INTERNET, S.A. están sometidos a lock up en los términos señalados en este capítulo y en el capítulo II del Folleto Completo. La enajenación por parte de accionistas de una cantidad sustancial de acciones, o la percepción de que dicha enajenación puede ocurrir, por la parte no sujeta a lock up, podría afectar de forma negativa al precio de cotización de las acciones de GRUPO PICKING PACK, S.A. en la Bolsa española.

GRUPO PICKING PACK, S.A. ha manifestado que una vez completada la ampliación de capital a que se refiere el presente folleto es intención de la Sociedad solicitar la incorporación de la misma al Nuevo Mercado antes del día 15 de septiembre de 2000.

0.2.2. Factores, riesgos significativos y circunstancias condicionantes que afectan o que pueden afectar a la generación futura de beneficios.

I. Riesgos asociados con la nueva actividad de Internet.

Los inversores deben considerar que esta operación, se enmarca dentro del sector de alta tecnología de reciente implementación, lo que puede generar expectativas de futuro que deben ser tomadas por los inversores con las debidas cautelas, puesto que podrían no materializarse, si bien los directivos de la compañía consideran que su materialización es factible. Por tanto, se ruega a los inversores que soliciten el adecuado asesoramiento independiente. Asimismo la compañía prevé la posibilidad de que sus acciones tengan una alta volatilidad en la Bolsa, en línea con las demás acciones de compañías vinculadas a la alta tecnología.

Riesgos derivados de la Compañía y su integración en PICKING PACK.

- OLA es una compañía de muy reciente creación (mayo de 1999) y ha operado durante un muy corto período de tiempo, por lo que los resultados operativos obtenidos pueden no ser indicativos de resultados futuros; asimismo OLA nunca ha tenido beneficios y en el presente ejercicio y hasta mediados del siguiente (2001) espera obtener pérdidas, por lo que la cuenta de resultados de GRUPO PICKING PACK, S.A. se verá fuertemente afectada en los próximos dos años (véase capítulo VII del Folleto Completo.)
- La puesta en marcha del plan de negocio de OLA requerirá fuertes inversiones. La rápida evolución de las nuevas tecnologías podría llevar a inversiones adicionales que requerirían de nueva financiación, ya sea vía deuda o mediante nuevas ampliaciones de capital u otros instrumentos financieros que pueden requerir inversión adicional por parte del inversor.
- Una parte importante del desarrollo futuro de OLA depende fuertemente de la permanencia de su actual equipo gestor, el cual puede no ser posible retener. Adicionalmente, para gestionar la expansión de las operaciones de GPP y de OLA, debido al rápido crecimiento que están experimentando, se requiere un esfuerzo importante por parte de los gestores y de los recursos operativos.
- Una parte importante de la decisión de adquirir OLA se basa en las sinergias que se estima se pongan de manifiesto entre los negocios tradicionales de GRUPO PICKING PACK, en España principalmente, y los de OLA, con la intención de convertirse en proveedor integral de servicios de outsourcing a PYMES, si bien éstas podrían preferir disponer de distintos proveedores para los distintos servicios, en vez de uno integral.

- Podría haber riesgos e incertidumbres derivados de adquisiciones, alianzas y joint ventures suscritos con terceras partes como complemento a los negocios existentes y futuros, dificultad para establecer y mantener relaciones estratégicas con proveedores de contenidos, con proveedores de tecnología y con empresas dedicadas al negocio del comercio electrónico.
- El precio de la acción de GRUPO PICKING PACK puede reaccionar negativamente frente a futuras adquisiciones e inversiones necesarias dentro de la estrategia de integración de la Sociedad como un empresa de servicios integrales de outsourcing. Asimismo la compañía prevé la posibilidad de que sus acciones tengan una alta volatilidad en la Bolsa, en línea con las demás acciones de compañías vinculadas a la alta tecnología.

Riesgos asociados al cumplimiento de las asunciones del plan de negocio de OLA.

- Existen pocas barreras de entrada por lo que la ausencia actual de competidores en España que ofrezcan una tarifa plana de servicios de voz puede desaparecer con la entrada de otros operadores de tamaño significativo nacionales (Telefónica, Retevisión, Jazztel, etc.) o internacionales (British Telecom., Deutsche Telecom., etc.), quienes podrían ofrecer los mismos servicios a precios menores, por lo que las estimaciones realizadas en el plan de negocio en cuanto a cifra de ingresos, basado en ingresos resultantes de ofrecer una tarifa plana a sus clientes por un precio de 7.500 ptas. por línea mensuales, y base de clientes se pueden ver reducidas si OLA no dispone de capacidad para ofrecer métodos de acceso a Internet rápidos y de bajo coste o no es capaz de desarrollar servicios integrales que permitan fidelizar a los clientes. (para más detalles véase capítulo VII)

Riesgos asociados al sector de Internet.

- Cabe la posibilidad que el uso de Internet en España y en los mercados objetivo de GRUPO PICKING PACK no mantenga el actual ritmo de fuerte crecimiento, por lo que nuestro negocio podría resultar perjudicado.
- Internet puede dejar de ser un medio de comunicación fiable, por lo que los ingresos de OLA podrían no crecer de forma tan rápida como se ha previsto.

Riesgos asociados a la infraestructura tecnológica.

- La red actual de OLA permitirá a finales de junio de 2000 cubrir entre un 70% y un 80% del tráfico previsto de llamadas, estimándose que dicha red esté totalmente desplegada y operativa en el último trimestre del año 2000.
- OLA tiene y tendrá en el futuro una gran dependencia en sus principales proveedores TELEFÓNICA, S.A. y LUCENT TECHNOLOGIES, por lo

que una ruptura de dichos contratos o un incumplimiento por la otra parte podría dañar seriamente a su negocio.

- Cabe la posibilidad de que se produzcan fallos de transmisiones locales o globales. La reputación de OLA, así como su capacidad para atraer nuevos clientes y mantener los existentes depende en gran medida de la infraestructura de red, de los servidores, del hardware y del software utilizados. Cualquier fallo que resulte de una interrupción en el servicio o en la disminución de prestaciones, podría provocar una disminución de los ingresos y dañar su imagen.
- Alteración de los sistemas por virus informático, que pueden llegar incluso a interrumpir el servicio de OLA.

Riesgos derivados del marco regulatorio y por incertidumbre legal.

- La marca española “OLA INTERNET”, cuyos derechos han sido adquiridos recientemente por OLA se halla temporalmente suspendida por la oposición presentada por las marcas ALÓ, OLÉ! OLÉ ES! y OLÉ!. Se ha presentado contestación a la suspensión acordada por la Oficina Española de Patentes y Marcas, estando pendiente la decisión de dicho organismo. No obstante lo anterior, el posible valor de dichas marcas no ha sido determinante en la operación objeto de este folleto por cuanto GRUPO PICKING PACK considera que dada la reciente implantación de Ola la notoriedad y valor de las mismas es todavía limitado.
- Se estima que el resto de las marcas españolas y comunitarias solicitadas son suficientemente distintivas de otras existentes, para superar con éxito el posible trámite de oposición, si bien no existe total seguridad de que las mismas sean adjudicadas.
- Posible trasgresión de los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial de terceros respecto de las marcas utilizadas por las sociedades que integran el grupo OLA, que en caso de reclamación por uso indebido de marca, podría obligar a OLA a incurrir en gastos significativos, e incluso a obligarla a dejar de usar alguna de sus marcas, así como a pagar una indemnización.
- El marco legal del mercado relativo a telecomunicaciones y a Internet no está desarrollado y está sujeto a cambios, que podrían afectar de forma negativa a las operaciones de OLA.
- La aplicabilidad de leyes de ámbito nacional en múltiples jurisdicciones, así como posibles incertidumbres en cuanto a su interpretación, podría encarecer los costes operativos.
- Podrían presentarse posibles dificultades de OLA para desarrollar sus marcas y atraer usuarios.

- Podrían surgir reclamaciones en función del contenido proporcionado por las compañías del grupo OLA o sobre los productos vendidos a través de las compañías de comercio electrónico del grupo OLA.
- Podrían surgir restricciones en la captación y uso de datos personales de los usuarios que pudiesen restringir el uso comercial de la información del usuario.

Hipótesis esenciales de la Sociedad.

En el Capítulo VII del Folleto Completo, cuya lectura es de especial relevancia, se detallan las hipótesis básicas sobre las que OLA INTERNET ha establecido su plan de negocios y ha proyectado sus expectativas de estados financieros para un período de 4 años, que se resumen a continuación:

Estimaciones de las Inversiones de las divisiones de GPP (2000E-2003E)

<i>En millones de Euros</i>	2000	2001	2002	2003	Total
Expansión actividades de GPP					
Reprografía Digital	16.6	17.2	18.2	19.2	71.2
Material de Oficina	2.2	2.2	2.1	1.8	8.3
Servicios Logísticos	4.2	0.5	0.6	0.7	6
Total por año	23	19.9	20.9	21.7	85.5
Expansión de la actividad de OLA INTERNET					
Ola Net	51.0	16.5	14.8	11.4	93.7
Filiales Ola	2.5	1.2	1.4	1.8	6.9
Total por año	53.5	17.7	16.2	13.2	100.6
Total inversiones	<u>76.5</u>	<u>37.6</u>	<u>37.1</u>	<u>34.9</u>	<u>186.1</u>

Previsiones de resultados

A continuación se muestran algunas magnitudes seleccionadas de dichos estados financieros:

MAGNITUDES SELECCIONADAS

Miles de Euros	2000	2001	2002	2003
VENTAS	345.993	470.087	571.326	663.784
EBITDA	262	47.452	80.035	103.728
EBIT	-32.978	16.582	43.163	63.221
RESULTADO NETO	-45.276	16.719	43.611	43.864
FONDOS PROPIOS	439.375	456.094	499.705	543.569

GRUPO PICKING PACK, S.A. prevé presentar un resultado neto negativo en el año 2000 como consecuencia de la incorporación de los estados financieros del grupo Ola Internet, S.A. A partir del año 2001 se espera entrar en resultados positivos tanto a nivel operativo como neto.

Sensibilidad al plan de negocio

El plan de negocio elaborado por la sociedad es sensible a las diferencias que se puedan producir entre los flujos de ingreso y gastos reales y los estimados. Se detalla brevemente a continuación el efecto que sobre los resultados y los recursos propios estimados por la sociedad tendría una variación de los porcentajes reales de cumplimiento en los ingresos y los gastos.

Escenario 1 - Caso Base Ingresos 100% Gastos 100%

Miles de euros	2000e	2001e	2002e	2003e
Resultado antes de impuestos	-45.276	16.719	43.611	64.234
Fondos Propios	439.375	456.094	499.705	543.569

Escenario 2 Ingresos 100% Gastos 105%

Miles de euros	2000e	2001e	2002e	2003e
Resultado antes de impuestos	-63.211	-5.610	17.272	34.806
Fondos Propios	427.158	421.548	438.820	473.626

Escenario 3 Ingresos 100% Gastos 95%

Miles de euros	2000e	2001e	2002e	2003e
Resultado antes de impuestos	-27.852	38.208	68.709	92.930
Fondos Propios	451.049	489.257	537.674	598.079

Escenario 4 Ingresos 105% Gastos 100%

Miles de euros	2000e	2001e	2002e	2003e
Resultado antes de impuestos	-27.837	40.602	72.764	98.209
Fondos Propios	451.307	491.909	542.118	605.954

Escenario 5 Ingresos 105% Gastos 105%

Miles de euros	2000e	2001e	2002e	2003e
Resultado antes de impuestos	-45.249	19.119	47.682	69.529
Fondos Propios	439.646	458.765	506.284	551.478

Escenario 6 Ingresos 105% Gastos 95%

Miles de euros	2000e	2001e	2002e	2003e
Resultado antes de impuestos	-10.463	61.989	97.764	126.887
Fondos Propios	462.927	514.262	577.809	660.286

Escenario 7 Ingresos 95% Gastos 100%

Miles de euros	2000e	2001e	2002e	2003e
Resultado antes de impuestos	-63.238	-8.062	13.013	29.248
Fondos Propios	426.888	418.825	431.838	461.086

Escenario 8 Ingresos 95% Gastos 105%

Miles de euros	2000e	2001e	2002e	2003e
Resultado antes de impuestos	-81.172	-30.434	-14.103	-2.876
Fondos Propios	414.671	384.236	370.133	367.257

Escenario 9 Ingresos 95% Gastos 95%

Miles de euros	2000e	2001e	2002e	2003e
Resultado antes de impuestos	-45.304	14.310	39.529	58.938
Fondos Propios	439.104	453.414	492.943	535.646

Estas previsiones, estimaciones o perspectivas, por su propia naturaleza no suponen ninguna garantía de la evolución futura de los resultados de OLA INTERNET.

Es importante señalar que las previsiones, proyecciones, estimaciones o perspectivas estimadas son susceptibles de ser realizadas o no.

Aunque la información contenida en el Capítulo VII del Folleto Completo se corresponde con la mejor estimación de la Sociedad sobre dichas perspectivas y proyecciones, las mismas se basan en hechos futuros e inciertos cuyo cumplimiento es imposible de determinar en el momento actual. Las proyecciones se refieren a un periodo de cuatro años (2000-2003), muy prolongado en cualquier caso y más al tratarse de una compañía que, tras la adquisición de OLA INTERNET., tiene a las nuevas tecnologías y a las telecomunicaciones con tecnología IP (Internet Protocol) como marco de su actividad. Si al carácter incierto de cualquier información basada en expectativas futuras de evolución de los ingresos y gastos se une que se trata de un negocio, el de OLA INTERNET, en una fase muy preliminar de desarrollo, donde necesariamente los supuestos son más subjetivos que en un negocio establecido, es necesario puntualizar que pueden producirse desviaciones significativas entre los resultados reales y los proyectados.

El Consejo de Administración de la compañía no se hace responsable de las posibles desviaciones que pudieran producirse en los diferentes factores ajenos al control del Consejo de Administración de la sociedad que influyen en la evolución futura de la sociedad ni, por tanto, del cumplimiento de las perspectivas contenidas en el Capítulo VII del Folleto Completo.

II. Riesgos asociados con la actividad tradicional de GRUPO PICKING PACK, S.A.

Competencia.

El sector del outsourcing de servicios para la oficina está en auge a nivel mundial. No obstante, cabe destacar que el negocio de la reprografía y suministros de oficina está muy atomizado en Europa y en Estados Unidos, y el grado de competencia a nivel local es fuerte y se encuentra muy fragmentado, tanto en el ámbito nacional (sólo en el sector de material de oficina) como internacional. La era digital requerirá en el futuro importantes inversiones en tecnología (Internet, Repronet y gestión de datos - EDMS) para mantener la competitividad. Las principales empresas competidoras son familiares o parte de grupos industriales.

Riesgo de tipo de cambio.

Con la nueva composición del Grupo, el volumen de negocio de Picking Pack Service Point (UK), Ltd. (antes UDO Holdings Plc.) representa aproximadamente un 32% del volumen total de negocios del grupo y se efectúa en su casi totalidad en libras esterlinas, por su parte, el negocio aportado por CHARRETTE CORP. supone aproximadamente el 49,5% del total y se realiza exclusivamente en dólares USA.

La incorporación de OLA INTERNET en el seno de GRUPO PICKING PACK llevará un mayor peso de la facturación en euros, aunque no se prevé que esta circunstancia sea relevante a corto plazo dado el nivel actual de actividad de la OLA INTERNET.

Integración de compañías internacionales.

Dentro de la expansión internacional de la compañía, puede producirse el hecho de que las nuevas compañías a incorporar estén implantadas en otros países donde la cultura empresarial pueda ser distinta lo que puede dificultar en cierta medida la integración.

Fondo de Comercio

i. Fondo de Comercio derivado de las últimas adquisiciones.

Los fondos de comercio generados por GRUPO PICKING PACK como consecuencia de las adquisiciones de compañías en los últimos

años ascienden a un total de 21.140 millones de pesetas (127 millones de euros) a 31 de Diciembre de 1999 .

GRUPO PICKING PACK ha adoptado el criterio de amortizar dicho fondo de comercio generado de forma sistemática durante un período de 20 años.

Dicha amortización, tal como se ha comunicado públicamente en repetidas ocasiones, tanto en los Folletos Informativos anteriores como en los sucesivos Informes Semestrales, se realiza con cargo a reservas y no tiene como indicado abajo por el Auditor de la compañía impacto alguno sobre los recursos procedentes de las operaciones ni sobre los fondos propios consolidados y en opinión de la Compañía ha sido utilizado para reflejar con mayor exactitud operativa la cuenta de explotación del Grupo, no teniendo este criterio impacto alguno sobre la tesorería del Grupo.

La amortización de dicho Fondo de Comercio no tiene ninguna repercusión en las cuentas individuales de la compañía; en cuanto a las cuentas consolidadas, dicha amortización se ha cargado contra la cuenta de Reservas en Sociedades Consolidadas por integración global, tal como se hizo en el ejercicio de 1998.

El criterio de amortización contra reservas adoptado por GRUPO PICKING PACK ha generado que el auditor del Grupo, KMPG Auditores S.L., presentase una salvedad en las cuentas anuales consolidadas, en el sentido de que *“...al 31 de diciembre de 1999 y 1998 las reservas en sociedades consolidadas por integración global y el beneficio consolidado se encuentran infravaloradas y sobrevalorado en un importe aproximado de 1.454 millones de pesetas y 418 millones de pesetas, respectivamente, no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los recursos procedentes de las operaciones consolidadas de los ejercicios 1999 y 1998 ni sobre los fondos propios consolidados totales de GRUPO PICKING PACK, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 1999 y 1998 ”* (Ver anexo nº 1 al presente Folleto Informativo). Es previsible que ello represente una salvedad en las futuras auditorías de las cuentas mientras esté pendiente de amortizar dicho fondo de comercio.

ii. Fondo de Comercio derivado de la compra de OLA INTERNET, S.A.

El fondo de comercio generado con la adquisición de OLA INTERNET, S.A. asciende a aproximadamente 140 millones de euros (23.294 millones de ptas.), cuya amortización está prevista que se realice como la realizada para UDO Holdings y CHARRETTE, es decir, de forma sistemática durante 20 años y cargando su impacto directamente contra reservas. Esta política del Grupo, no tiene ningún impacto sobre los recursos procedentes de las operaciones, ni sobre los fondos propios consolidados totales de GRUPO PICKING PACK, S.A. y sociedades dependientes, y ha sido utilizado para

reflejar con mayor exactitud operativa la cuenta de explotación del Grupo.

En virtud de lo expuesto en el punto i. anterior, es previsible que ello represente una salvedad en las futuras auditorías de las cuentas mientras esté pendiente de amortizar dicho fondo de comercio.

Política de Dividendos.

Según lo establecido en el artículo 194 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta que determinadas partidas del activo intangible, entre las que se encuentra el Fondo de Comercio, no hayan sido amortizadas por completo se prohíbe toda distribución de beneficios, a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos no amortizados.

Considerando que la partida de Fondo de Comercio, tras la adquisición de OLA INTERNET, S.A., asciende a aproximadamente a 267 millones de euros (44.425 millones de ptas.), no se producirá el pago de dividendos en los próximos años hasta que dicho Fondo de Comercio esté totalmente amortizado o el importe de beneficios generados por el Grupo permita dotar las reservas por el importe de los gastos no amortizados.

Integración prevista de OLA INTERNET, S.A.

En línea con la integración realizada con las anteriores adquisiciones, se prevé que la integración de OLA se produzca de forma ágil, al estar ubicada en España y no en el extranjero como la mayoría de empresas adquiridas recientemente. Cabe destacar que el equipo directivo de OLA INTERNET ha venido desarrollando su labor profesional en compañías del sector y ha manifestado su intención de permanecer en la misma para, siguiendo las directrices de GRUPO PICKING PACK, desarrollar fuertemente la expansión de ésta el sector de Internet.

Los procesos de integración operativa, financiera, contable y comercial como éste son, en muchos casos, difíciles de completar con éxito en los plazos inicialmente previstos (de 1 a 2 años); y por esto el equipo directivo de GRUPO PICKING PACK mantiene una política de integración de las sociedades adquiridas de un año aproximadamente.

La operación de adquisición de OLA y la presente ampliación de capital se han realizado en base a unas expectativas y estimaciones positivas de obtención de sinergias, susceptibles de ser realizadas o no. En caso de que dichas sinergias no llegaran a producirse, las ventajas de la operación podrían ser diferentes de las previstas.

Integración operativa de las compañías adquiridas

El fuerte crecimiento histórico presente y futuro de GRUPO PICKING PACK a través de adquisiciones de sociedades, hace que la integración de las compañías en el Grupo, a nivel financiero, contable, comercial y operativo, pueda tardar de 1 a 2 años.

La integración de las distintas compañías internacionales, tradicionales y enmarcadas en la nueva economía, que integran GRUPO PICKING PACK requieren un sistema de integración de sistemas informáticos y de control muy avanzado. Se está implantando en todo el grupo el sistema SAP, empleado hasta la fecha en las compañías del grupo de Estados Unidos, estando prevista su total instalación en diciembre de 2000, si bien, como es usual en este tipo de procesos, su plena operatividad no se espera antes de junio de 2001.

Dependencia de los directivos clave

La compañía tiene previsto un fuerte plan de crecimiento para los próximos años; por otro lado debe tenerse en cuenta que hace sólo cuatro años que la compañía ha comenzado a configurarse como el Grupo de outsourcing que es hoy. Todo ello podría llevar al Grupo a una dependencia a corto plazo de los directivos clave del mismo y especialmente de los Sres. Carlo U. Bonomi (Presidente y Consejero Delegado del Grupo), Stephen Baish (Consejero Delegado de Picking Pack Service Point (UK), Ltd. y Director de la División de Reprografía), John J. Ford (Consejero Delegado de CHARRETTE y Director de la División de Material de Oficina), Fernando Reymundo (Consejero Delegado de OLA INTERNET, S.A. y Director de operaciones de Internet de GRUPO PICKING PACK), Ugo Giorcelli (Consejero Director Financiero) y en menor medida los demás ejecutivos de Picking Pack Service Point (UK) Ltd., Charrette Corporation, Picking Pack Service Point España, S.A. y de OLA INTERNET.

No obstante la compañía espera que los citados directivos no abandonen la empresa en el corto y medio plazo y además está incorporando nuevos ejecutivos para reforzar la calidad y el nivel de management del Grupo en todas sus áreas, para lo cual se ha diseñado los Planes de Opciones para Directivos.

0.2.3. Endeudamiento

La adquisición de Ola Internet mediante una ampliación de capital por canje de acciones ha mejorado sustancialmente los ratios de estructura financiera del grupo. La realización de la presente ampliación de capital, tal y como se ha descrito anteriormente, dará aún más solvencia a la compañía, siempre y cuando se suscriba íntegramente, pues como se ha señalado en el punto 0.1.2 anterior,

ésta podría no ser cubierta, lo que además de afectar con toda probabilidad al ratio de endeudamiento de GRUPO PICKING PACK, S.A., podría suponer una dificultad para desarrollar los negocios de la empresa.

GRUPO PICKING PACK, prevé como ha hecho desde el principio, mantener una estructura financiera con un nivel de endeudamiento que permita optimizar la relación riesgo-rentabilidad para el accionista.

En ese sentido, GRUPO PICKING PACK no descarta en el futuro diseñar una estructura financiera en la que existan recursos ajenos, siempre con el objetivo de aprovechar la deducibilidad fiscal del gasto financiero asociado, y de esta forma aumentar el valor de la empresa para los accionistas. No obstante esto se hará siempre y cuando las perspectivas y la evolución del grupo permitan prever la devolución de las deudas contraídas

0.2.4. Política de inversiones de GRUPO PICKING PACK, S.A.

GRUPO PICKING PACK, S.A. en línea con su plan de desarrollo continuará con una política agresiva de adquisiciones de empresas que operen en el sector de telecomunicaciones e Internet, enfocado a B2B y reprografía, para completar y aumentar sus servicios y expansión internacional, principalmente dirigido a PYMES.

Como se ha indicado anteriormente, los inversores deben considerar que esta operación, se enmarca dentro del sector de alta tecnología de reciente implementación, lo que puede generar expectativas de futuro que deben ser tomadas por los inversores con las debidas cautelas, puesto que podrían no materializarse, si bien los directivos de la compañía consideran que su materialización es factible. Por tanto, se ruega a los inversores que soliciten el adecuado asesoramiento independiente. Asimismo la compañía prevé la posibilidad de que sus acciones tengan una alta volatilidad en la Bolsa, en línea con las demás acciones de compañías vinculadas a la alta tecnología.

CAPITULO I

**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL
CONTENIDO DE ESTE FOLLETO Y ORGANISMOS
SUPERVISORES DEL MISMO.**

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE ESTE FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO.

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

El Consejo de Administración de GRUPO PICKING PACK, S.A., y en su nombre y representación Don Carlo Umberto Campanini Bonomi, de nacionalidad italiana, provisto de pasaporte n° 145561-S, en su condición de Presidente, y Don Ugo Giorcelli, de nacionalidad italiana, provisto de pasaporte n° 023537-P, asumen la responsabilidad del contenido del presente Folleto, y hacen constar expresamente que, a su juicio, todos los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto son veraces y que no se ha omitido en el mismo ningún dato relevante susceptible de alterar el alcance del Folleto o que induzca a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES Y NATURALEZA DEL FOLLETO.

I.2.1 El presente Folleto se encuentra inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Este Folleto se presenta en formato completo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2 Las acciones objeto de la presente emisión no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3 VERIFICACION Y AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES.

Las auditorias de los estados financieros correspondientes a los ejercicios de 1997, 1998 y 1999 han sido realizadas por la firma KPMG AUDITORES, S.L. Dicha firma de auditoria tiene su domicilio en Pº de la Castellana nº 95, Madrid, tiene CIF nº C-78510153 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7925 Gral. 29, Folio 1, Hoja 450 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0702.

Los informes de auditoria correspondientes a los ejercicios individuales de 1997 y 1998 así como el consolidado de 1997 presentan una opinión favorable por parte de los auditores.

El informe de auditoria consolidado correspondiente al ejercicio de 1998 presenta una única salvedad relativa al criterio empleado por GRUPO PICKING PACK para amortizar el fondo de comercio generado con la adquisición de Picking Pack Service Point UK, Ltd. (antes UDO Holdings, plc), no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los recursos procedentes de las operaciones consolidadas del ejercicio ni sobre los fondos propios consolidados totales.

El informe de auditoria individual de las cuentas individuales de GRUPO PICKING PACK, S.A. correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, presenta una limitación al alcance relativa a la verificación del valor de mercado de unos servicios facturados y cobrados por Grupo Picking Pack, S.A. por importe de 250 millones de ptas., cuyo impacto negativo máximo para la Sociedad sería la de su importe total de 250 millones de pesetas. GRUPO PICKING PACK, S.A. se ha comprometido a poner a disposición de KPMG Auditores cuanta información sea suficiente para que dicha limitación sea levantada antes del día 15 de julio de 2000; asimismo presenta una salvedad relativa a la diferencia entre el valor neto contable de las inversiones financieras de la sociedad en dos filiales y los fondos propios de las mismas, debido a los fondos de comercio puestos de manifiesto en razón de su adquisición. Por su parte el informe consolidado, además de la limitación al alcance arriba mencionada, presenta una única salvedad relativa al criterio empleado por GRUPO PICKING PACK para amortizar el fondo de comercio generado con las adquisiciones efectuadas, no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los recursos procedentes de las operaciones consolidadas del ejercicio ni sobre los fondos propios consolidados totales.

Dichos informes expresan textualmente lo siguiente:

“INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de

Grupo Picking Pack, S.A.

1. Hemos auditado las cuentas anuales de Grupo Picking Pack, S.A. (la Sociedad) que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por lo mencionado en el párrafo 3 para el ejercicio 1999, el trabajo se ha realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. La Sociedad participa directa e indirectamente en el capital social de ciertas empresas con las que actúa de forma integrada y bajo una dirección común que conforman el Grupo Picking Pack y con las que comparte servicios e instalaciones y realiza diversas operaciones comerciales y financieras. Por consiguiente, la situación financiero-patrimonial de la Sociedad, así como los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados deberían contemplarse teniendo en cuenta dicha circunstancia, a nivel de las cuentas anuales consolidadas del citado grupo. Con fecha 14 de abril de 2000 hemos emitido nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Grupo Picking Pack, S.A. y sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios anuales terminados en 31 de diciembre de 1999 y 1998 en el que expresamos una opinión con salvedades.
3. Como se describe en la nota 14 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, durante el primer semestre de 1999 Grupo Picking Pack, S.A. ha facturado y cobrado de Charrette Corporation Inc., sociedad norteamericana adquirida en julio de 1999 (véase nota 8) un importe total de 250 millones de pesetas, en concepto de servicios diversos de asesoría financiera, estratégica y tecnológica en relación a ciertas aplicaciones comerciales de gestión de documentos y desarrollo de comercio electrónico. No hemos dispuesto de información suficiente para determinar si el importe citado se corresponde con el valor de mercado de los servicios prestados.
4. Al 31 de diciembre de 1999 el valor neto contable de las inversiones financieras de la Sociedad en Picking Pack Service Point España, S.A. y Picking Pack Servicios Logísticos, S.A. exceden del valor de sus fondos propios en 51 y 280 millones de pesetas, respectivamente. Estas diferencias se corresponden con los fondos de comercio puestos de manifiesto en razón de su adquisición, que han sido amortizados en su totalidad a nivel de las cuentas anuales consolidadas de Grupo Picking Pack, S.A. del ejercicio 1999, y que deberían asimismo ser provisionadas a nivel de las cuentas anuales individuales de la Sociedad. En consecuencia, al 31 de diciembre de 1999 el capítulo de inversiones financieras del balance de situación y el

beneficio del ejercicio antes de impuestos, se encuentran sobrevalorados en un importe aproximado de 331 millones de pesetas.

5. *En nuestra opinión, excepto por el efecto en el ejercicio 1999 de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si no hubiéramos tenido la limitación descrita en el párrafo 3 anterior y excepto por los efectos en el ejercicio 1999 de la salvedad descrita en el párrafo 4 anterior, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Grupo Picking Pack, S.A. al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.*
6. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de Grupo Picking Pack, S.A., la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionando en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.*

KPMG AUDITORES, S.L.

Fernando Serrate Urrea

14 de abril de 2000”

Por su parte, el informe de auditoria de las cuentas consolidadas de GRUPO PICKING PACK, S.A. correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999 , emitido el 14 de abril de 2000, expresa textualmente lo siguiente:

“ INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

A los Accionistas de

Grupo Picking Pack, S.A.

1. *Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Grupo Picking Pack, S.A .y sociedades dependientes (en adelante el Grupo) que comprenden los balances de situación consolidados al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas*

correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de Grupo Picking Pack, S.A. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por lo mencionado en el párrafo 2 para el ejercicio 1999, el trabajo se ha realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

- 2. Como se describe en la nota 21 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, durante el primer semestre de 1999 Grupo Picking Pack, S.A. ha facturado y cobrado de Charrette Corporation Inc., sociedad norteamericana adquirida en julio de 1999 (véase nota 8) un importe total de 250 millones de pesetas, por servicios diversos de asesoría financiera, estratégica y tecnológica en relación a ciertas aplicaciones comerciales de gestión de documentos y desarrollo de comercio electrónico. No hemos dispuesto de información suficiente para determinar si el importe citado se corresponde con el valor de mercado de los servicios prestados.*
- 3. Como se describe en la nota 2(c) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, el Grupo durante los ejercicios 1999 y 1998 ha amortizado contra reservas un importe total aproximado de 934 millones de pesetas y 418 millones de pesetas, respectivamente, correspondiente a la amortización anual de los fondos de comercio resultantes de las adquisiciones efectuadas de participaciones con posterioridad al 31 de diciembre de 1997, así como, en el ejercicio 1999, un importe de 289 millones de pesetas correspondiente a los fondos de comercio pendientes de amortizar de las sociedades directamente participadas en España. Asimismo, durante el ejercicio 1999 el Grupo ha contabilizado contra reservas (véase nota 6) la pérdida estimada en un importe aproximado de 231 millones de pesetas puesta de manifiesto en la venta de febrero de 2000 de determinados inmovilizados. De acuerdo con normas y principios contables generalmente aceptados, la amortización de dichos fondos de comercio y la pérdida estimada por dichos inmovilizados deberían haberse efectuado respectivamente con cargo al epígrafe de amortización del fondo de comercio y el epígrafe de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas. En consecuencia al 31 de diciembre de 1999 y 1998 las reservas en sociedades consolidadas por integración global y el beneficio consolidado se encuentran infravaloradas y sobrevalorado en un importe aproximado de 1.454 millones de pesetas y 418 millones de pesetas respectivamente, no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los recursos procedentes de las operaciones consolidadas de los ejercicios 1999 y 1998, ni sobre los fondos propios consolidados totales de Grupo Picking Pack, S.A y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 1999 y 1998.*

4. *En nuestra opinión, excepto por el efecto en el ejercicio 1999 de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si no hubiéramos tenido la limitación descrita en el párrafo 2 anterior y excepto por los efectos en los ejercicios 1999 y 1998 de la salvedad descrita en el párrafo 3 anterior, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Grupo Picking Pack, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y de los resultados consolidados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.*
5. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores de Grupo Picking Pack, S.A., consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad y sus sociedades dependientes, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Grupo Picking Pack, S.A y sus sociedades dependientes.*

KPMG AUDITORES, S.L.

Fernando Serrate Urrea

14 de abril de 2000”

Con fecha 31 de Mayo la Sociedad ha remitido la siguiente carta a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación a la limitación al alcance del informe de sus auditores correspondiente al ejercicio 1999:

“Como continuación de las distintas conversaciones que hemos mantenido con usted, y vosotros con nuestro auditor, sobre la limitación al alcance que por un importe máximo de 250 millones de pesetas, establecen nuestros auditores KPMG Auditores S.L. en su informe sobre las cuentas individuales y consolidadas correspondientes a ejercicio de 1.999 les confirmamos los siguientes extremos:

1º. Hemos solicitado por escrito a nuestros auditores (les adjuntamos copia de la carta que les hemos dirigido) que efectúen un análisis específico e independiente de dicha transacción al objeto de poder

eliminar la citada limitación al alcance de su informe. En este sentido nos hemos comprometido con los mismos a entregarles cuanta asistencia, colaboración y documentación adicional les sea precisa para efectuar su trabajo, en Boston (EEUU), que deberá estar finalizada entre el próximo 30 de junio y como máximo el 15 de julio.

2º. Como ya les han confirmado nuestros auditores en su carta del pasado 29 de mayo que les adjuntamos el importe negativo máximo que pudiera tener la resolución de dicha limitación sería de 250 millones de pesetas aunque ello, según los mismos, “no parece una hipótesis razonable” y en cualquier caso “la resolución de dicha limitación no parece tendría efecto alguno sobre el patrimonio individual y consolidado de la Sociedad al 31 de diciembre de 1.999 ni sobre su cash-flow”, habiéndose, como indica el auditor en su citada carta, facturado y cobrado totalmente dicho servicio.

Estamos a su disposición para complementar cuantos extremos necesiten en relación a esta carta.

Muy atentamente.

Carlo Bonomi

Presidente

Ugo Giorcelli

Consejero-Director Financiero”

Con fechas 22 y 29 de mayo de 2000 y en contestación al requerimiento realizado al efecto por la CNMV en fecha 18 de mayo, KPMG Auditores, S.L. ha remitido sendas cartas a la Sociedad y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre la situación actual de la limitación al alcance de su informe correspondiente al ejercicio 1.999, con el siguiente sentido literal:

PRIMERA CARTA

“Grupo Picking Pack, S.A.

22 de mayo de 2000

A su solicitud y atendiendo al requerimiento de información a Grupo Picking Pack, S.A. (la Sociedad), efectuado por la CNMV Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 18 de mayo de 2000, por el que solicita que el auditor de cuentas de la Sociedad manifieste las conclusiones complementarias, que en su caso hubiera lugar, a los informes de auditoría sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas de Grupo Picking Pack, S.A., correspondientes al ejercicio

1999, por la presente les confirmamos que, a la fecha de esta carta, persiste la situación descrita en dichos informes de falta de información suficiente en relación a ciertos servicios prestados durante el primer trimestre del ejercicio 1999 por la sociedad a Charrette Corporation Inc., sociedad posteriormente adquirida, en julio de 1999.

Es este sentido, cabe destacar el hecho de que si bien el importe de 250 millones de pesetas facturado por dichos servicios ha sido cobrado en su totalidad durante el propio ejercicio 1999, el no mantenimiento por la Sociedad de documentación y registro detallados de los proyectos correspondientes a los servicios prestados, no nos permiten determinar si el importe facturado por dichos servicios, se corresponde con el valor de mercado de los mismos, por lo que, de acuerdo con dicha solicitud, por la presente nos ratificamos en la opinión expresada en nuestros mencionados informes de fecha 14 de abril de 2000.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarles.

Muy atentamente.

Fernando Serrate

Socio Director”

SEGUNDA CARTA

“CNMV

29 de mayo de 2000

Como continuación de mi carta de fecha 22 de mayo de 2000 en respuesta a su requerimiento de información a Grupo Picking Pack S.A. (la Sociedad) de fecha 18 de mayo del corriente, y al objeto de posibilitar un mejor entendimiento de la misma, por la presente me complace confirmarles los siguientes aspectos en relación a su contenido:

La limitación al alcance del trabajo, descrita en nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 1999, nace del hecho de no disponer la Sociedad de documentación adecuada, que nos permita evaluar el valor de mercado de los servicios prestados por la Sociedad a Charrette Corporation Inc. En este sentido, cabe precisar que los diversos servicios en concepto de asesoría financiera, estratégica y tecnológica prestados por la Sociedad lo fueron en un período en el que

se estaba negociando la adquisición de Charrette, por lo que en este sentido cabe la posibilidad de que el precio acordado entre las partes para dicha transacción no fuera de mercado.

La única forma razonable de evaluar dicha condición de precio de mercado vendría derivada de la preparación por la Sociedad de cuanta documentación, en relación al origen del encargo profesional, objetivos, calendario de los diferentes servicios propuestos, personas de la organización involucradas, documentación relativa a las diferentes etapas y presentaciones de las conclusiones obtenidas etc., que permita la evaluación objetiva del valor en el mercado de los servicios prestados.

En este sentido cabe reseñar que, en el contexto del Informe Especial requerido por la Orden Ministerial de 30 de Septiembre de 1992 que sobre la situación, al 30 de junio de 2000, de las salvedades contenidas en los informes de auditoría sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad del ejercicio 1999, deberemos emitir, la Sociedad se ha comprometido a la compilación de cuanta documentación sobre dichos servicios se encuentra dispersa entre los diferentes usuarios de la misma en la Sociedad, al objeto de permitir nuestra conclusión al respecto, a cuyo fin la Sociedad nos ha encomendado un análisis específico.

En relación a los posibles efectos cuantificados de la limitación al alcance, sobre los estados financieros individuales y consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 1999, evidentemente no es posible manifestarse en tanto no podamos evaluar, en base a la información adicional que la Sociedad pueda proporcionarnos respecto a su valor de mercado.

No obstante ello si cabe indicar que el impacto negativo máximo que para la Sociedad pudiera tener la resolución de la limitación al alcance correspondiente a dicha transacción, sería la de su importe total de 250 millones de pesetas, lo que se produciría en el caso límite hipotético de que llegara a la conclusión de que el valor de los servicios prestados no tuvieran valor de mercado alguno, lo que evidentemente no parece una hipótesis razonable.

En cualquier caso cabe indicar que la evaluación final del valor de mercado de los servicios prestados por la Sociedad a Charrette, permitirían identificar y mencionar el importe en que, en su caso, la cuenta de pérdidas y ganancias individual y consolidada de la sociedad se encuentra afectada por una transacción a un precio que no es de mercado, pero que habiendo sido facturado y cobrado en su totalidad, no tendría efecto alguno sobre el patrimonio individual y consolidado de la Sociedad al 31 de diciembre de 1999, ni sobre su cash-flow.

Sin otro particular, quedando a su disposición para comentar cuantos aspectos relativos al contenido de esta carta estimen Uds. oportuno, aprovecho la ocasión para saludarles.

*Muy atentamente,
Fernando Serrate
Socio Director”*

Las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y el Informe de Auditoría correspondientes al ejercicio de 1999, individuales y consolidadas, se acompañan al presente folleto como Anexo n° 1.

CAPITULO II

**LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES
NEGOCIABLES OBJETO DE LA
MISMA.**

CAPITULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.

II.1 ACUERDOS SOCIALES.

II.1.1 Acuerdos sociales de emisión.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en su reunión celebrada el 16 de mayo de 2000, acordó efectuar una ampliación de capital de la Sociedad por importe de 112.483.344 euros (18.715.653.675 pesetas), mediante la emisión y puesta en circulación de 37.494.448 nuevas acciones, en la proporción de 2 acciones nuevas por cada 5 antiguas, a su valor nominal de 3 euros cada una. Asimismo la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas delegó en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo de aumentar el capital social debía llevarse a efecto en la cifra acordada y fijar cualesquiera otras condiciones a la emisión que estimara oportunas y que no hubieran sido objeto de acuerdo por parte de la Junta General.

En virtud de dicha delegación, el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 16 de junio de 2000 adoptó el acuerdo de proceder a la emisión de 37.494.448 nuevas acciones.

Los términos de ambos acuerdos figuran en el certificado del acta de la reunión de dichos órganos que se acompañan al presente folleto como anexo nº 2 y forman parte integrante del mismo.

II.1.2 Acuerdos de realización de oferta pública de venta.

No procede.

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa.

a) Requisitos previos: la admisión a negociación en Bolsa de las acciones emitidas en la ampliación de capital objeto del presente Folleto tiene como requisitos previos los siguientes:

1. Cierre de la ampliación de capital, otorgamiento de la correspondiente escritura pública e inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

2. Depósito de un testimonio notarial de la escritura pública en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y práctica de la primera inscripción en el registro central a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.
 3. En virtud de lo previsto en el RD 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, con las modificaciones introducidas por el RD 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, y considerando que el compromiso de la Sociedad es que las acciones emitidas sean admitidas a cotización en un plazo inferior a tres meses, se estima que no sea preciso la necesidad de presentar a verificación un folleto reducido de admisión. No obstante, en caso de que el plazo de admisión supere los seis meses, la Sociedad se compromete a presentar a verificación el folleto de admisión correspondiente.
 4. Acuerdo de admisión adoptado por las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona a solicitud de GRUPO PICKING PACK, S.A.
- b) Acuerdos previos: la admisión a negociación se basa en el acuerdo que adoptará el Consejo de Administración de GRUPO PICKING PACK, S.A. tras el cierre de la ampliación, en uso de la delegación otorgada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 16 de mayo de 2000.

El contenido literal de los acuerdos de ampliación de capital y de admisión a cotización oficial de las acciones que se emitan se recoge en el Anexo nº 2 al presente Folleto Informativo.

II.2 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA.

La ampliación de capital y la Oferta de opciones a que se refieren el presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujetas a la verificación por la CNMV.

II.3 EVALUACION DEL RIESGO .

No se ha realizado evaluación del riesgo inherente a los valores ofertados ni de su entidad emisora por ninguna Entidad calificadoras o de "rating".

II.4 VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TIPICO DE LOS VALORES EMITIDOS PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de Sociedades Anónimas.

II.5 CARACTERISTICAS DE LOS VALORES.

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen.

Se ofrecen acciones pertenecientes a la misma clase y serie (única) que las restantes acciones que componen el capital social de GRUPO PICKING PACK, S.A., es decir acciones ordinarias, de 3 euros de valor nominal cada una.

II.5.2 Forma de representación.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable es el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio social en Madrid, C/Orense y N.I.F. A-80075542.

II.5.3 Importe global de la emisión u oferta, en su caso desglosado entre ampliación de capital y prima de emisión.

El importe total de la emisión asciende a 112.483.344 euros nominales y efectivos (18.715.653.675 pesetas), puesto que las acciones se emiten por su valor nominal, es decir, sin prima de emisión.

El accionista principal 21 INVEST INTERNATIONAL HOLDINGS, LTD. en línea con su apoyo constante a la sociedad ha manifestado a ésta su compromiso para suscribir y asegurar el 19,60% del importe de la ampliación. Este compromiso se concreta de la siguiente forma:

- 1.- El compromiso de suscribir y desembolsar las acciones (7,59%) que le corresponden en el ejercicio de su derecho de suscripción preferente de la ampliación de capital objeto de este Folleto.
- 2.- Aseguramiento parcial de la emisión por parte de 21, SOCIÉTÉ CENTRALE POUR L'INDUSTRIE, S.A. (SCI) (sociedad participada por el grupo 21 Investimenti) por importe de hasta el 12,01% de la ampliación, de forma que entre dicho aseguramiento y el compromiso de suscripción señalado en el punto anterior se alcanza el 19,60% de la ampliación (véase punto II.12.3 siguiente).

21 INVEST ha manifestado que no es su intención sobrepasar el 24,99% del capital social de GRUPO PICKING PACK, S.A. y que si derivado de dichos compromisos su suscripción sobrepasara los límites legales establecidos en el Real Decreto 1197/1991 de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, estará a lo dispuesto en dicha regulación.

Adicionalmente y como se señala en el punto II.12.3 siguiente, la emisión ha sido objeto de aseguramiento por parte de las entidades indicadas en dicho punto.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General, ha previsto la posibilidad de suscripción incompleta de la emisión por lo que, en su caso, quedaría cerrada la ampliación de capital por el importe que efectivamente se suscriba y desembolse.

II.5.4 Número de valores, numeración, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.

Se emiten y ponen en circulación 37.494.448 acciones de GRUPO PICKING PACK, S.A. de 3 euros de valor nominal cada una.

En caso de suscripción total, el presente aumento de capital representa el 28,57% del capital resultante de GRUPO PICKING PACK, S.A.

La proporción que se ofrece es de 2 acciones nuevas por cada 5 acciones antiguas que se posean al cierre de los mercados del día inmediatamente anterior al del inicio del período de suscripción preferente.

Al objeto de que el número de acciones a emitir sea exacto, el principal accionista 21 INVEST INTERNATIONAL HOLDINGS LTD renunciará a (4) derechos de suscripción preferente que le correspondían.

El PER estimado para antes y después de la ampliación de capital, calculado sobre la base del beneficio obtenido en el año 1999, calculado a partir de la cotización de cierre del día 15 de junio de 2000 (5,21 euros) es de 89,1 y 109,6 veces respectivamente. Debe destacarse que el PER de una compañía es una medida estática que puede no recoger adecuadamente las expectativas de una compañía en fuerte crecimiento como Grupo Picking Pack.

No se recoge el PER calculado sobre los resultados estimados para el ejercicio 2000, puesto que, según las proyecciones recogidas en el Capítulo VII del Folleto Informativo Completo que completa el presente Folleto, en dicho ejercicio la Sociedad obtendrá pérdidas.

		Antes de la ampliación	Después de la ampliación
Número de acciones		93.736.124	131.230.572
Beneficio Neto 1999 (BDT)	000 Euros	5.483	5.483
	000 Pesetas	912.355	912.355
Beneficio por acción (BPA)	Euros	0,058	0,042
	Pesetas	9,733	6,952
Precio por acción (1)	Euros	5,21	4,58
	Pesetas	867	762
Dividendo por acción	Euros	-	-
	Pesetas	-	-
PER		89,1	109,6

Para la determinación de las condiciones de la ampliación de capital, el Consejo de Administración en su reunión de 14 de abril de 2000 ha establecido que el precio de las acciones a emitir sea su valor nominal, por el deseo de proporcionar a los actuales accionistas de GRUPO PICKING PACK, S.A. un precio atractivo respecto a su actual valor en el mercado. Por ello, se ha aplicado un descuento significativo con el fin de incentivar la suscripción de las acciones por los actuales accionistas y lograr el éxito de la operación.

II.5.5 Comisiones y gastos para el suscriptor

Las acciones que se emiten son libres de gastos para el accionista, por lo que GRUPO PICKING PACK, S.A. no repercutirá los gastos que le corresponden como Sociedad emisora. Ello independientemente de los importes que puedan cargar, en su caso, las entidades a través de las que los inversores tramiten su suscripción, que serán de cuenta de éstos.

II.6 COMISIONES POR REPRESENTACION EN ANOTACIONES EN CUENTA.

El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores no cargará, según sus tarifas, comisiones por inscripción y mantenimiento a los inversores, siendo los gastos de alta de la ampliación de capital a que se refiere este Folleto, en el

registro del citado Servicio, a cargo de la entidad emisora. Ello, no obstante, se señala que los inversores soportarán las comisiones que, en su caso, las Entidades Adheridas repercutan en los mismos en concepto de apertura, mantenimiento y gestión de depósito.

II.7 LEY DE CIRCULACION DE LOS VALORES, SEÑALANDO ESPECIALMENTE SI EXISTEN RESTRICCIONES A SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD.

Las acciones de la Sociedad son libremente transmisibles, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones que las desarrollan o complementan.

II.8 MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS RESPECTO DE LOS QUE SE PRETENDE SOLICITAR LA ADMISION A NEGOCIACION DE LOS VALORES.

La Sociedad tiene intención de tener admitidas a contratación pública y cotización oficial las acciones emitidas en la ampliación de capital objeto del presente Folleto en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y su contratación oficial se realizará a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciendo constar que se conocen los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de la cotización oficial según la legislación vigente y los requerimientos de aquellas instituciones que se acepta cumplir.

Dicha admisión deberá tener lugar en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de cierre del período de suscripción preferente de acciones, o, en su caso, del período de suscripción adicional en Segunda o en Tercera Vuelta, si bien la compañía se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que las acciones objeto del aumento de capital estén admitidas a negociación oficial en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que el órgano de administración de la Sociedad declare ejecutada la ampliación de capital.

En caso de incumplimiento de dicho plazo y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir la Sociedad emisora si ello fuese por causa imputable a la misma, la Sociedad publicará en al menos un diario de difusión nacional las razones de tal incumplimiento.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN.

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y los derechos de participación económica, esto es, de participación en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

No existe el derecho a percibir un dividendo mínimo.

Los rendimientos que producen las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, a los cinco años, siendo la beneficiaria de este derecho la Sociedad.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

Cada acción confiere a su titular legítimo el derecho de suscripción preferente en las ampliaciones de capital y en las emisiones de obligaciones convertibles en acciones, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la Sociedad. Gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas, para el supuesto de realización de ampliación de capital con cargo a reservas de la Sociedad.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales.

Las acciones de GRUPO PICKING PACK, S.A. confieren a su titular el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el derecho de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas. Cada acción dará derecho a un voto, sin que exista limitación estatutaria alguna para el ejercicio de tal derecho. No existen acciones sin voto. No se exige la titularidad de un número mínimo de acciones para la asistencia a las Juntas Generales. No existen limitaciones al número máximo de votos que puede ser emitido por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

En este sentido, el artículo 12º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, establece lo siguiente:

“Artículo 12º.- Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales.

Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscritas sus acciones en el correspondiente registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Podrán ser invitados a asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Todo accionista, persona física o jurídica, que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, representación que deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de representación por medio de cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviere en el territorio nacional. Siendo el accionista persona jurídica, se entenderá que ésta se encuentra presente cuando asista a la Junta por medio de su representante orgánico.”

II.9.4 Derecho de información.

Las acciones emitidas confieren el derecho de información regulado en los artículos 48.2.d) y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas. El tenedor de las mismas puede solicitar por escrito antes de la reunión de la Junta General, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estime precisos, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con las excepciones, limitaciones y requisitos que derivan del ordenamiento jurídico.

Gozarán asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de: la modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de obligaciones convertibles o no en acciones; transformación, fusión y escisión; disolución y liquidación de la Sociedad, y otros actos y operaciones societarias.

II.9.5 Prestaciones accesorias y privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones.

No se exigen a los titulares de acciones prestaciones accesorias. La titularidad de las acciones no conlleva privilegios, facultades ni deberes especiales distintos de los establecidos con carácter general en la Ley de Sociedades Anónimas.

II.9.6 Fecha en que los derechos citados en los puntos anteriores comenzarán a regir para las nuevas acciones que se ofrecen.

Las acciones emitidas gozarán de los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación a partir de su fecha de emisión y de los mismos derechos económicos a partir del 1 de enero de 2000, lo que incluye el derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se pudieran repartir con cargo a los resultados del ejercicio 2000.

II.10 SOLICITUDES DE SUSCRIPCION.

II.10.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.

a) Período de suscripción preferente.

La presente oferta va dirigida a las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su nacionalidad, que tuvieran la condición de accionistas de GRUPO PICKING PACK, S.A. al cierre de los mercados el día anterior al inicio del plazo de suscripción preferente.

En este sentido, va dirigida a todas aquellas personas, físicas o jurídicas, de nacionalidad española o extranjera, que deseen adquirir derechos de suscripción al objeto de suscribir acciones nuevas de GRUPO PICKING PACK, S.A., excepto a aquellos inversores extranjeros que, por la normativa que les es aplicable, tengan prohibida la adquisición de las acciones cuya suscripción se ofrece.

En particular, se hace constar que las acciones objeto de la presente oferta no han sido, y no serán registradas bajo la United States Securities Act, 1933 ("U.S. Securities Act") ni aprobadas o desaprobadas por la Securities and Exchange Commission ni por ninguna otra autoridad de los E.E.U.U. de América. Por consiguiente, la presente oferta no está dirigida a personas de los E.E.U.U. de América según las mismas se definen en la Regulation S de la U.S. Securities Act, excepto en aquellos supuestos exentos de las obligaciones de registro establecidas en la U.S. Securities Act.

21 INVEST INTERNATIONAL HOLDINGS, LTD., accionista principal de GRUPO PICKING PACK, S.A ha asumido el compromiso irrevocable de suscribir el número de acciones que corresponden a su participación en la Sociedad (7,59%), con la excepción de cuatro derechos. Se acompaña copia de la carta de compromiso de dicho accionista, que se incorpora al presente Folleto como Anexo nº 3 del mismo.

Por su parte, INOVA CAPITAL, S.C.R. (Torreal, Inversiones Ibersuizas, familia García Baquero y Banco Pastor), ha manifestado su predisposición, para en condiciones normales de mercado, suscribir la parte que le corresponde (6,5%).

b) Segunda Vuelta: Suscripción de acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente.

La solicitud de acciones en Segunda Vuelta sólo podrá ser ejercitada por aquellos que hubiesen suscrito acciones en el período de suscripción preferente y hasta un límite máximo por suscriptor, para esta Segunda Vuelta, de 10 millones de euros o el importe suscrito por el mismo en el período de suscripción preferente, en caso de que éste fuese superior. Si hubiese un exceso de peticiones, se aplicaría un prorrateo en las condiciones señaladas en el punto II.12.4 siguiente.

c) Tercera Vuelta: Suscripción de acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente ni en Segunda Vuelta.

Con el fin de facilitar la suscripción total de la ampliación de capital, el Consejo de Administración acordó que, finalizado el período de suscripción preferente y de Segunda Vuelta, procediera a encomendarse a la Entidad Agente la apertura de un plazo de presentación de solicitudes, en Tercera Vuelta, de la totalidad de las acciones no suscritas, dirigido a aquellas personas físicas o jurídicas que reciban aprobación del Consejo de Administración.

Las razones que justifican la determinación de los colectivos destinatarios de la ampliación pueden concretarse en la conveniencia de introducir nuevos inversores, financieros o estratégicos, en la Sociedad, al tiempo que se respetan los derechos de suscripción preferente de los accionistas.

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de compromisos de suscripción de acciones por parte de terceros para esta Tercera Vuelta.

En caso de que existan acciones sobrantes tras los períodos de suscripción preferente y las segunda y tercera vueltas, entrará en vigor el compromiso de aseguramiento a que se refiere el punto II.12.3 del presente folleto.

No obstante lo anterior, está prevista la posibilidad de suscripción incompleta de la emisión, quedando, en dicho caso, cerrada la ampliación de capital por el importe que efectivamente se suscriba y desembolse.

Una vez cerrada la ampliación de capital, y en el supuesto de que la misma quede íntegramente suscrita, el capital final de GRUPO PICKING PACK, S.A. ascenderá a 393.691.716 euros (65.504.489.858 pesetas), dividido en 131.230.572 acciones de 3 euros de valor nominal cada una.

II.10.2 Fecha o período de suscripción o adquisición.

a) Período de suscripción preferente.

El período para la suscripción de la ampliación por parte de los accionistas de la Sociedad tendrá una duración de quince días naturales, y comenzará en la apertura del Mercado Continuo del día hábil siguiente a la publicación del oportuno anuncio en el BORME y terminará al cierre del Mercado Continuo del decimoquinto día o el día inmediato posterior, si aquel no fuese día hábil. Dicha publicación se realizará de modo que el período de suscripción preferente comience antes del transcurso de un mes, a contar desde el registro, por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, del presente Folleto.

Con anterioridad al inicio del período de suscripción preferente, y tras la verificación del Folleto por parte de la CNMV, se procederá a dar publicidad de la ampliación de capital en la prensa económica especializada y en los Boletines de Cotización en Bolsa. Además, se enviará simultáneamente otro ejemplar del anuncio al SCLV.

Los accionistas podrán suscribir acciones en la proporción de 2 acciones nuevas por cada 5 antiguas poseídas al cierre de los mercados con un día de anterioridad al inicio del período de suscripción preferente.

b) Segunda Vuelta: Suscripción de acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Durante el período de suscripción preferente, los titulares de derechos de suscripción preferente que los hubieran ejercitado, podrán solicitar simultáneamente la suscripción de acciones nuevas de GRUPO PICKING PACK, S.A. hasta un límite por suscriptor de 10 millones de euros o el importe suscrito por el mismo en el período de suscripción preferente, en caso de que éste fuese mayor. El segundo periodo de suscripción tendrá una duración de un día, que será el primer día hábil tras la finalización del primer periodo. No obstante, de ser materialmente imposible ejecutar las operaciones previstas en el segundo periodo, en dicho plazo el mismo podrá ser extendido hasta cinco días hábiles, lo cual será comunicado a CNMV como información adicional a este Folleto y como hecho relevante.

La posibilidad de acceder a la suscripción de acciones en esta Segunda Vuelta queda sujeta a la existencia de acciones sobrantes tras el ejercicio por sus titulares de los derechos de suscripción preferente.

c) Tercera Vuelta: Suscripción de acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente ni en Segunda Vuelta.

El plazo para la presentación de solicitudes de suscripción de acciones en esta Tercera Vuelta será de hasta diez días hábiles, contados a partir del primer día hábil tras la fecha de finalización del período de Segunda Vuelta, finalizando a las 17 horas del último día.

El Consejo de Administración celebrará una sesión en la que decidirá, respecto de las peticiones recibidas, comunicando su decisión a los interesados a través de la Entidad Agente, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la finalización de la Tercera Vuelta del período de suscripción.

Todo ello sin perjuicio de la facultad que tiene el Consejo de Administración para considerar favorablemente en cualquier momento de este período adicional una o varias de las solicitudes recibidas (y siempre que dicha solicitud o solicitudes cubran la totalidad del número de acciones a colocar durante este período) y estimar, cuando así lo crea conveniente, que el tercer período de suscripción ha finalizado, comunicando su decisión a través de la Entidad Agente a los interesados en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la adopción de dicho acuerdo.

La posibilidad de acceder a la suscripción de acciones en esta Tercera Vuelta queda sujeta a la existencia de acciones sobrantes tras el ejercicio por sus titulares de los derechos de suscripción preferente y tras la Segunda Vuelta.

II.10.3 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición.

a) Período de suscripción preferente y Segunda Vuelta.

Los accionistas de la compañía que deseen suscribir o transmitir los derechos de las acciones que pudieran corresponderles, deberán dirigirse a las Entidades Adheridas al SCLV, donde tengan registradas sus acciones de GRUPO PICKING PACK, S.A.

Las Entidades Adheridas deberán comunicar a RIVA Y GARCIA-1877, A.V.B., S.A. no más tarde de las 19 horas del último día del período de suscripción preferente, las órdenes de suscripción en ejercicio del derecho de suscripción preferente que hayan recibido, así como las peticiones adicionales de suscripción en Segunda Vuelta, indicando en este caso el importe suscrito en período de suscripción preferente, por parte de cada uno de los peticionarios, al objeto de determinar el cumplimiento de los límites establecidos.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de ejercicio de derechos de suscripción preferente o en el caso de la segunda vuelta peticiones de suscripción adicionales que no cumplan los requisitos establecidos, o que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la indicada, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir la entidad adherida infractora ante los titulares de órdenes de suscripción presentadas ante dicha entidad en plazo.

Los demás inversores interesados deberán adquirir los correspondientes derechos de suscripción preferente en el Mercado de Valores, durante el plazo establecido al efecto.

En caso de que sea necesario realizar un prorrateo en la Segunda Vuelta, éste se realizará conforme a lo previsto en el punto II.12.4 del presente Folleto.

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Adheridas el número de acciones adjudicadas, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde la fecha de finalización del periodo de suscripción preferente, y ello incluso en el supuesto que fuese necesario realizar prorrateo.

b) Tercera Vuelta: Suscripción de acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente ni en Segunda Vuelta.

Las solicitudes deberán dirigirse por escrito (incluido vía fax) a RIVA Y GARCIA-1877, A.V.B., S.A. dentro del plazo previsto para la Tercera Vuelta (directamente por el inversor o a través de las Entidades Aseguradoras o de una Entidad Adherida). En el caso de que adicionalmente se designe a otras entidades como Entidades Colocadoras, las solicitudes podrán ser realizadas a través de éstas, quienes a su vez las transmitirán a RIVA Y GARCIA-1877, A.V.B. En su caso, la identidad de las Entidades Colocadoras será notificada de forma inmediata a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la remisión de un suplemento del presente Folleto.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de solicitudes transmitidas en fecha u hora posterior a la indicada, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir la Entidad Adherida infractora ante los titulares de órdenes de suscripción presentadas ante dicha entidad en plazo.

II.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

Los importes de las suscripciones realizadas deberán ingresarse de la siguiente forma:

a) Suscripción de acciones en el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

El desembolso íntegro de la suscripción se realizará en el momento de la misma, a través de las Entidades Adheridas a través de las que hayan cursado las correspondientes órdenes, quienes a su vez lo ingresarán en la cuenta indicada por RIVA Y GARCIA-1877, A.V.B., S.A. no más tarde del último día hábil del período de suscripción preferente, y con fecha valor de ese mismo día.

b) Segunda Vuelta: Suscripción de acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente.

El desembolso íntegro de la suscripción en Segunda Vuelta se realizará antes de las 11:00 horas del día hábil siguiente a la comunicación a la Entidad Adherida del número de acciones adjudicadas, y con dicha fecha valor a través de las Entidades Adheridas que hayan cursado las correspondientes órdenes, quienes a su vez lo ingresarán en la cuenta indicada por RIVA Y GARCIA-1877, A.V.B., S.A.

c) Tercera Vuelta: Suscripción de acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente ni en Segunda Vuelta.

Las personas físicas o jurídicas a quienes el Consejo de Administración hubiese otorgado su aprobación, deberán suscribir y desembolsar íntegramente el importe de las acciones que les hubieren sido adjudicadas en esta Tercera Vuelta antes de las 11 horas del segundo día hábil siguiente a la comunicación de la referida aprobación, en la cuenta que a dichos efectos les comunicará RIVA Y GARCIA-1877, A.V.B., S.A., bien directamente o a través de la Entidad Adherida por la que tramitaron su solicitud.

Para poder atender al pago en el plazo previsto, las Entidades Adheridas podrán solicitar las provisiones de fondos que estimen necesarias, por parte de los suscriptores.

La perfección del negocio jurídico de suscripción se entenderá realizada en la fecha del último día del periodo de suscripción correspondiente, ya sea en período de suscripción preferente, o en segunda o tercera vuelta.

II.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su período máximo de validez.

Las copias de los boletines o documentos acreditativos de la suscripción serán entregadas a los suscriptores en el momento de la suscripción por la entidad a través de la cual se tramite la orden. De no efectuarse en la forma anteriormente descrita, las copias serán entregadas en el plazo que se derive del medio utilizado por la correspondiente entidad para su envío.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y sus copias o documentos acreditativos de la suscripción tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias del registro del SCLV, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

II.11 DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCION.

II.11.1 Indicación de sus diversos titulares.

Tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas que lo sean al cierre de los mercados del día anterior al inicio del período de suscripción preferente de acciones, en la proporción de 2 acciones nuevas por cada 5 antiguas.

Como se indica en el punto III.4 del folleto completo, la sociedad filial PICKING PACK SERVICE POINT ESPAÑA, S.A. tiene en cartera 65.511 acciones (0,7% del capital social) y la Sociedad OLA INTERNET, S.A. 1.795.732 acciones (1,92% del capital social) de GRUPO PICKING PACK, S.A., por lo que, según lo previsto en el artículo 74 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, “en ningún caso podrá la sociedad suscribir acciones propias ni acciones emitidas por su sociedad dominante”.

Es evidente que dichas acciones no podrán acudir a la ampliación de capital para suscribir las acciones que le pudieran corresponder.

El contenido del artículo comentado responde al principio de que la aportación dineraria tiene que ser real, lo que no se produciría en el caso de que las nuevas acciones se suscribiesen con dinero de la sociedad dominada.

El artículo 79 de dicha Ley establece el régimen de las acciones propias, y concretamente establece que “Los derechos económicos inherentes a las acciones propias, excepción hecha del derecho a la asignación gratuita de nuevas acciones, serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones.”

Dada la dificultad de proceder a atribuir proporcionalmente los derechos derivados de la acciones en cartera de la sociedad dominada (considerando el importe de la autocartera y la proporción en que se emite de 2 acciones nuevas por cada 5 antiguas), se ha considerado más oportuno proceder a la venta de los derechos de suscripción preferente que pudieran corresponder a la autocartera indirecta, lo cual no va en contra de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Adicionalmente, al venderse los derechos de suscripción preferente a través del mercado se obtendrá, en su caso, de un tercero un ingreso en efectivo que se ingresará en el patrimonio de la sociedad tenedora de las acciones, y por otro lado, cuando el tercero suscriba las acciones que correspondan a los derechos de suscripción preferente que ha adquirido, desembolsará en metálico el importe de las nuevas acciones. El dinero que entra en las arcas sociales por la efectiva suscripción por parte del tercero de las acciones de la ampliación de capital, es un dinero de procedencia externa a la Sociedad Emisora, que refuerza los fondos propios de la misma.

II.11.2 Mercados en los que pueden negociarse.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

II.11.3 Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio o la transmisión de los derechos preferentes de suscripción.

Las Entidades Adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores procederán a emitir los correspondientes documentos acreditativos de la titularidad de derechos, en función de las acciones que tengan reconocidas en sus registros contables por cuenta de sus titulares o por cuenta propia. Dichos documentos acreditativos tendrán como función básica facilitar a RIVA Y GARCIA-1877, A.V.B., S.A. la labor de control de la legitimidad del ejercicio del derecho de suscripción preferente.

II.11.4 Exclusión de los derechos preferentes de suscripción.

No procede, puesto que todos los titulares de acciones gozan del derecho de suscripción preferente.

No obstante, 21 INVEST renunciará a cuatro derechos de suscripción preferente que le correspondían, con el fin de hacer posible que la proporción de acciones a emitir fuese exacta.

II.11.5 Valor Teórico del derecho de suscripción preferente.

Tomando como valor de la acción, previo a la ampliación, el de 5,21 euros (867 pesetas) por acción (cambio de cierre de la acción de GRUPO PICKING PACK, S.A. correspondiente al día 15 de junio de 2000) el valor teórico del derecho de suscripción preferente en la ampliación ascendería a 0,63 euros (105 ptas.), calculado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$VTD = VAV - \frac{VAV \times NV + VAN \times NN}{NV + NN}$$

En donde:

VTD = Valor teórico del derecho.

VAV = Valor de la acción previo a la ampliación 5,21 euros (867 pesetas)

NV = Número de acciones previo a la ampliación (93.736.124 accs)

VAN = Precio de emisión de las acciones de nueva emisión (3 euros) (499 ptas.)

NN = Número de acciones emitidas en la ampliación (37.494.448 accs)

No obstante, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

II.12 COLOCACION Y ADJUDICACION DE VALORES.

II.12.1 Entidades que participan en la emisión.

Entidad Directora y Aseguradora

DEUTSCHE SECURITIES, S.V.B., S.A. es la Entidad Directora de la emisión.

Entidad Co-Directora y Colocadora Principal.

RIVA Y GARCIA - 1877, A.V.B., S.A. es la Entidad Co-Directora de la emisión.

Las Entidades Directora y Co-Directora son las entidades que asumen un mayor grado de compromiso y que han participado en la preparación y dirección del Oferta, con los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992 de 27 marzo (modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre). La Entidad Directora tiene a su vez la condición de Entidad Aseguradora y la Entidad Co-Directora la condición de Entidad Agente.

Durante los distintos períodos de suscripción de la emisión deberán contactarse las siguientes entidades:

a) Suscripción de acciones en el ejercicio del derecho de suscripción preferente y Segunda Vuelta.

Los accionistas deberán dirigirse a las Entidades Adheridas al SCLV, donde tengan registradas sus acciones de GRUPO PICKING PACK, S.A. Los inversores no accionistas deberán dirigirse a cualquier Entidad Adherida al SCLV al objeto de adquirir derechos de suscripción en el Mercado de Valores.

b) Tercera Vuelta: Suscripción de acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente ni en Segunda Vuelta.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en suscribir acciones de GRUPO PICKING PACK en Tercera Vuelta deberán dirigirse a RIVA Y GARCIA-1877, A.V.B., S.A., directamente o a través de cualquiera de las Entidades Aseguradoras o de cualquier Entidad Adherida al SCLV., así como de cualquier Entidad Colocadora en el caso de que se designen.

Otras Entidades Aseguradoras.

La presente ampliación de capital ha sido objeto de aseguramiento por parte de las compañías:

- SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.
- 21 SOCIÉTÉ CENTRAL POUR L'INDUSTRIE S.A. (SCI),
- AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V.B., S.A.
- SOCIÉTÉ GENERALE Sucursal en España.

Ver II.12.3 siguiente.

Otras Entidades Colocadoras No Aseguradoras.

- DEUTSCHE BANK, S.A.E.

Como se ha mencionado anteriormente, cabe la posibilidad de que la Entidad Co-Directora y Colocadora principal, de mutuo acuerdo con la Entidad Directora, designe otras entidades a los efectos de actuar como Entidades Colocadoras. Dicho extremo será comunicado de forma inmediata a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante la remisión de un suplemento del presente Folleto Informativo.

En caso que se designen otras Entidades Colocadoras, actuará como coordinadora global de las mismas.

La comisión total por Colocación será, como máximo, del 1% sobre el importe total efectivamente colocado por las entidades Colocadoras.

Entidad Agente.

Las Entidad Agente de la ampliación de capital es RIVA Y GARCIA-1877, A.V.B., S.A., con domicilio en Barcelona, C/ Diputación nº 246, planta principal. Teléfono (93) 270 15 30 y Fax (93) 270 12 14. La persona de contacto en relación con la presente emisión es D. Julio Bretos (admin@rivaygarcia.es).

Las funciones de la Entidad Agente, son las siguientes:

- Centralizar la información que las Entidades Adheridas le faciliten a efectos de control sobre las suscripciones realizadas.
- Controlar el cumplimiento de los límites en las peticiones realizadas por los inversores en Segunda Vuelta.
- Realizar los trámites necesarios, para el correcto desarrollo del prorrateo de acciones en Segunda Vuelta de Accionistas, en caso de que éste sea necesario.

- Recibir las peticiones de suscripción de acciones en Tercera vuelta y transmitirla al Consejo de Administración de GRUPO PICKING PACK, S.A. para su consideración.
- Realizar los cobros y pagos derivados de la liquidación de la emisión.
- Gestionar la asignación de las correspondientes Referencias de Registro ante el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Las comisiones totales a percibir por RIVA Y GARCIA-1877, A.V.B., S.A. por sus labores como Entidad Co-Directora y Entidad Agente serán del 0,27% sobre el importe de la emisión.

II.12.2 Declaración de las Entidades Directoras.

D. Juan Carlos Robledo Encinas y D. Constantino Gómez Lavín, como representantes de DEUTSCHE SECURITIES, S.V.B., S.A. y D. Ignacio García-Nieto Portabella como representante de RIVA Y GARCIA 1877, A.V.B., S.A., declaran, en el sentido de lo previsto en el artículo 31 apartado 2 del Real Decreto 291/1992, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores:

- a) Que estas entidades han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto Informativo Reducido de la ampliación de capital, así como los capítulos 0, I y III a VII del Folleto Completo de la compañía verificado por la CNMV el 12 de junio de 2000.
- b) Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en dicho Folleto Reducido y en dichos capítulos del mencionado Folleto Completo, ni éstos omiten hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

La presente declaración no hace referencia a los datos objeto de la auditoría de cuentas.

Como Anexo nº 4 a este folleto figuran copias de las cartas de los representantes de DEUTSCHE SECURITIES, S.V.B., S.A. y de RIVA Y GARCIA -1877, A.V.B., S.A.

II.12.3 Entidades aseguradoras de la emisión.

La presente ampliación de capital ha sido objeto de aseguramiento por parte de:

- DEUTSCHE SECURITIES, S.V.B., S.A. con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana nº 18.
- SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A., con domicilio en Madrid, Plaza de Canalejas nº 1.
- 21 SOCIÉTÉ CENTRALE POUR L'INDUSTRIE (SCI), es una entidad financiera de crédito, de nacionalidad francesa, con domicilio en Paris, 9 avenue Hoche.

21 SOCIÉTÉ CENTRALE POUR L'INDUSTRIE, S.A. está participada en un 100% por 21 INVESTIMENTI de forma indirecta, que a su vez participa con un 50% en 21 INVEST. 21 INVEST posee el 7,59% de GRUPO PICKING PACK.

La sociedad SCI ha manifestado su intención de no adquirir, en ningún caso, acciones que puedan suponer que su participación junto con la de 21 INVEST supere la cifra del 24,99% del capital social final de GRUPO PICKING PACK, y que, si derivado de la ampliación de capital, se superase dicho porcentaje, someterse a las disposiciones previstas en la legislación del mercado de valores, y en especial a lo dispuesto en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de ofertas públicas de adquisición de valores.

- AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V.B., S.A., con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana nº 89.
- SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España, con domicilio en Madrid, C/ Génova nº 26.

Las comisiones de aseguramiento ascienden a un 2% sobre el importe total asegurado, a cuyos efectos no se computará la parte correspondiente a las acciones de 21 Invest, que se ha comprometido a suscribir, en ejercicio de su derecho de suscripción preferente.

Las condiciones por las que se registrará el aseguramiento están recogidas en un Contrato de Aseguramiento suscrito entre las entidades aseguradoras y el emisor, cuyos aspectos fundamentales se recogen a continuación:

Con fecha 19 de junio de 2000 ha sido firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación entre GRUPO PICKING PACK, S.A., DEUTSCHE SECURITIES, S.V.B., S.A., SANTANDER CENTRAL HISPANO BOLSA, S.A., 21 SOCIÉTÉ CÉNTRALE POUR L'INDUSTRIE, S.A. (SCI), AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V.B., S.A., SOCIÉTÉ GENERALE Sucursal en España y la entidad agente RIVA Y GARCIA-1877, A.V.B., S.A., cuyos términos principales se detallan a continuación:

1. **Aseguramiento.** Las Entidades Aseguradoras que suscriben el contrato se comprometen a colocar en el mercado o a suscribirlas por si mismas, el

número de acciones al que se extiende el compromiso de aseguramiento y colocación de cada una de las Entidades Aseguradoras que es el que se señala a continuación con indicación del porcentaje que dichas acciones representan sobre el número total de acciones emitidas.

Entidades Aseguradoras	N° de Acciones	% del Compromiso de Aseguramiento	% sobre el Importe Total de la Ampliación
DB	13.859.413	40%	36,96%
SCHI	7.276.192	21%	19,41%
21 SCI	4.504.309	13%	12,01%
AC	4.504.309	13%	12,01%
SG	4.504.309	13%	12,01%
TOTAL	34.648.532	100%	92,41%

El Número de Acciones Aseguradas equivale al 92,41% del número de acciones a emitir.

La sociedad SCI ha manifestado su intención de no adquirir, en ningún caso, acciones que puedan suponer que su participación junto con la de 21 Invest supere la cifra del 24,99% del capital social final de GRUPO PICKING PACK, y que, si derivado de la ampliación de capital, se superase dicho porcentaje, someterse a las disposiciones previstas en la legislación del mercado de valores, y en especial a lo dispuesto en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de ofertas públicas de adquisición de valores.

2. **Colocación.** Se prevé en el Contrato de Aseguramiento y Colocación que las Entidades Aseguradoras harán todo lo posible durante el tercer periodo de suscripción para colocar en el mercado todas las acciones objeto de la ampliación de capital que no hayan sido suscritas durante los periodos de suscripción preferentes. Asimismo durante el período de suscripción preferente y segunda vuelta realizarán sus mejores esfuerzos para la suscripción de las acciones por parte del mercado. En el supuesto de que, tras los tres periodos, no se hubieran suscrito todas las acciones, las Entidades Aseguradoras vendrán obligada a suscribirlo con el límite mencionado en el punto 1 anterior.

Las Entidades Aseguradoras responderán frente a la emisora del pago por los inversores que cursaron sus órdenes a través de las mismas.

Asimismo, se establece en el Contrato que todas las acciones ofrecidas estarán libres de cargas, gravámenes y gastos para el suscriptor. Las Entidades Aseguradoras y colocadoras se comprometen además a no cobrar ningún tipo de comisión o gasto a los inversores.

3. Comisiones previstas.

Comisión de aseguramiento: La comisión de aseguramiento será igual al 2% del importe asegurado.

Comisión de colocación: La comisión de colocación será igual al 1% del importe efectivamente colocado o asignado en la tercera vuelta.

4. Pago y cesión de las comisiones. Las comisiones serán abonadas a las Entidades Aseguradoras en el plazo máximo de 7 días, desde la fecha de cierre del periodo de suscripción. Las Entidades Aseguradoras no podrá ceder total o parcialmente las comisiones mencionadas, salvo en favor de intermediarios financieros autorizados para realizar las actividades descritas en la legislación del Mercado de Valores.

5. Precio del Aseguramiento. El precio del aseguramiento es el equivalente al de la ampliación de capital, esto es, 3 euros por acción.

6. Incumplimiento por las Entidades Aseguradoras. Las Entidades Aseguradoras garantizan a la emisora su indemnización respecto de cualesquiera daños o perjuicios que se le pudiera ocasionar, directa o indirectamente, por el incumplimiento total o parcial por parte de dicha Entidad de sus obligaciones legales o contractuales bajo el Contrato de Aseguramiento debido a dolo, o a culpa o negligencia graves, comprometiéndose a indemnizar a la emisora por un importe igual a dichos daños y perjuicios.

7. Garantías ofrecidas por la emisora. El contrato se ajusta a las prácticas habituales en este tipo de operaciones, en cuanto a declaraciones y garantías formuladas por la emisora. Adicionalmente GPP se obliga, con determinadas excepciones a no ampliar capital ni emitir obligaciones o bonos convertibles o canjeables, o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de GPP hasta los 180 días siguientes a la fecha de liquidación de la Ampliación de Capital.

8. Causas de revocación por fuerza mayor o alteración de las condiciones del mercado.

El Contrato de Aseguramiento podrá ser revocado por las Entidades Aseguradoras, entre su firma y el inicio de cotización de los derechos de suscripción preferente, en el supuesto de que se produzca, algún supuesto

de fuerza mayor o alteración extraordinaria de las condiciones de mercado que hiciera imposible el cumplimiento de dicho Contrato por las Entidades Aseguradoras. A dichos efectos tendrán consideración de supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado los siguientes:

1. La suspensión o limitación importante de la negociación de las acciones de GPP admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona (incluido el Mercado Continuo).
2. La suspensión general de la actividad bancaria, de los mercados internacionales de cambios o de los mercados organizados de valores.
3. La alteración material de la situación política, económica, financiera nacional o internacional o el desencadenamiento de hostilidades, guerra o suceso de cualquier conflicto de naturaleza similar, que afecten de modo extraordinario a los mercados financieros.
4. La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de GPP o cualquier decisión administrativa o judicial que pudiera afectar de modo relevante al aumento de capital.

En caso de producirse la revocación del contrato, se informará de dicho extremo a la CNMV mediante la remisión de un Hecho Relevante.

II.12.4 Técnica de prorrateo.

En caso de que los titulares de derechos de suscripción preferente soliciten la suscripción de acciones nuevas de GRUPO PICKING PACK, S.A. en Segunda Vuelta, y dichas solicitudes superen el número de acciones sobrantes tras el período de suscripción preferente, la Entidad Agente practicará un prorrateo de forma proporcional, distribuyendo las acciones sobrantes en proporción al número de acciones solicitadas, redondeándose, en su caso, por exceso y, en último término, por sorteo.

En su caso, el resultado del prorrateo se comunicará a los interesados, a través de las Entidades Adheridas por medio de las que tramitaron su solicitud, en el plazo máximo de dos días hábiles tras el fin del período de suscripción preferente. Asimismo se publicará un anuncio en un diario económico especializado, dentro de dicho plazo.

II.13 TERMINACION DEL PROCESO.

II.13.1 Trascipción literal de la previsión acordada para el caso de que el aumento de capital no se suscriba íntegramente dentro del plazo fijado para ello.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración adoptó en su reunión del 16 de junio de 2000 el siguiente acuerdo:

"Para el supuesto que la totalidad de las acciones emitidas no quedaran suscritas en el plazo indicado, se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe."

II.13.2 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de los valores.

Las acciones a emitir quedarán definitivamente representadas por medio de anotaciones en cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, tan pronto como la escritura de ampliación de capital, debidamente inscrita en el Registro Mercantil sea depositada en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, y una vez que dichas acciones queden anotadas en el Registro central a cargo del señalado Servicio, podrá obtenerse por las personas legitimadas los certificados de legitimación, expedidos por las correspondientes Entidades Adheridas.

II.14 Cálculo de los gastos de emisión y demás conexos que sean por cuenta del emisor de la oferta pública de valores.

Los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación y admisión a cotización oficial correrán a cargo de la Sociedad, estimándose que representarán aproximadamente un 5,08% sobre el importe efectivo de la emisión, de acuerdo con el siguiente detalle (en euros):

ESTIMACION DE GASTOS DE LA AMPLIACION DE CAPITAL

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	1.124.833,44
Comisión de Dirección y Agencia	300.506,05
Comisión de Aseguramiento	2.078.912,00
Comisión de Colocación ⁽¹⁾	
SCLV	3.374,50
Inclusión en cotización	312.483,34
Corretajes, pólizas, Notaría, Reg. Merc., anuncios	371.360,18
Tasa CNMV	19.122,17
Publicidad y otros	1.502.530,26
	5.713.121,94

⁽¹⁾ No se prevee tener que pagar comisión de colocación por esperarse que se suscriba toda la emisión en 1ª y 2ª vuelta. En caso contrario, el importe máximo a satisfacer por colocación ascendería a 1.039.458,58 euros.

II.15 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes.

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente ampliación de capital objeto de este Folleto, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores.

Estos deberán tener en cuenta tantos sus posibles circunstancias fiscales especiales como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Adquisición de acciones.

La adquisición de los valores que se emiten está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Rendimientos y transmisión de valores.

1. Inversores residentes en territorio español.

1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Junta o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista, constituirán ingreso computable en la base imponible de su impuesto personal.

A efectos de su integración en la base imponible del I.R.P.F., el rendimiento íntegro se cuantificará en el 140% de los importes mencionados, no obstante se cuantificará en el 100% cuando se trate de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias de 9 de diciembre de 1998 (Ley del I.R.P.F.)

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida total del I.R.P.F. 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos. No se aplicará esta deducción en relación con los rendimientos que correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Las transmisiones de acciones realizadas por contribuyentes del I.R.P.F., así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del I.R.P.F. darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas, entre las que cabe destacar:

- a) La ganancia o pérdida patrimonial, en caso de transmisión a título oneroso se establecerá por diferencia entre el importe satisfecho por la adquisición de los valores –incrementado en los gastos y tributos inherentes a la misma- y el importe de la enajenación -minorado en los gastos e importes inherentes a la misma.-

El importe de la enajenación vendrá determinado por la cotización en el mercado secundario oficial de valores españoles en la fecha en que se produzca aquella o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización.

- b) El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.
- c) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.
- d) La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la sociedad a sus accionistas no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

La antigüedad de las acciones totalmente liberadas será la misma que la de las acciones de la que procedan.

- e) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de la transmisión de acciones cotizadas en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión. Las pérdidas patrimoniales se integrarán, en su caso, a medida que se transmitan las acciones que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

1.2. Impuesto sobre Sociedades.

Tratándose de accionistas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, el importe bruto del rendimiento se integrará, asimismo, en la base imponible del impuesto, generando el derecho a practicar en su cuota íntegra una deducción del 50% de la parte proporcional de dicha cuota que corresponda a la base imponible derivada de dichos rendimientos. La deducción podrá ascender al 100% en los casos establecidos por la legislación vigente.

No obstante lo anterior, esta deducción no será aplicable, entre otros supuestos contemplados en el artículo 28 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (Ley del I.S.), cuando los dividendos o participaciones en beneficios correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades también tendrán derecho a las restantes deducciones para evitar la doble imposición previstas en el artículo 28 de la mencionada Ley del I.S.

1.3. Retenciones a cuenta.

En general, tanto los contribuyentes del I.R.P.F. como los sujetos pasivos del I.S., soportarán una retención del 25% del importe íntegro del beneficio distribuido, a cuenta de los referidos impuestos, en la forma prevista en los Reales Decretos 214/1999, de 5 de febrero, 2717/1998, de 18 de diciembre y 537/1997, de 14 de abril. La retención a cuenta será deducida de la cuota líquida del I.R.P.F. o de la cuota íntegra del I.S. y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del I.R.P.F. y en el artículo 145 de la Ley del I.S.

1.4. Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas que adquieran acciones objeto de esta oferta, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto del Patrimonio, deberán declarar las acciones que posean el 31 de diciembre de cada

año por el valor de cotización medio del cuarto trimestre, según el valor publicado anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda.

2. Inversores no residentes a efectos fiscales en territorio español.

2.1. Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Las rentas obtenidas por los titulares e las acciones que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto por el concepto de dividendos, como con motivo de la transmisión de las mismas, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias.

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los convenios internacionales para evitar la doble imposición suscritos entre España y otros países.

2.1.1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Las rentas de las acciones obtenidas por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos.

Las citadas rentas estarán sujetas a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado par los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades residentes en España.

2.1.2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Las rentas obtenidas de las acciones por personas o entidades no residente en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que podría determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- (a) La base imponible correspondiente a los dividendos y otros rendimientos de capital se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la

Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.

La Compañía pagadora efectuará una retención 18%, que será deducible de la cuota a pagar en la autoliquidación del inversor. En los supuestos en que el tipo impositivo aplicable sea inferior al 18%, por aplicación de normas especiales o de algún convenio internacional, el importe retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución de la Hacienda Pública.

El inversor, su representante fiscal en España, o el depositario o gestor de su inversión deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración regulados en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997, o el que proceda en cada momento. Dicha declaración no será obligatoria cuando se hubiera soportado la oportuna retención a cuenta.

- (b) Las ganancias patrimoniales tributarán al tipo del 35%, mediante autoliquidación que debe cumplimentar el sujeto pasivo, su representante fiscal o el depositario o gestor de las acciones del no residente en España, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997, o el que proceda en cada momento.

La base imponible correspondiente a las ganancias patrimoniales se determinará aplicando, a cada alteración patrimonial que se produzca, las normas previstas en la sección 4, a) del capítulo I del Título II, salvo el artículo 31, apartados 2 y 3a), y en el capítulo II del Título VIII de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias. En el caso de entidades no residentes, cuando la ganancia patrimonial provenga de una adquisición a título lucrativo, su importe será el valor normal de mercado del elemento adquirido.

En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente.

La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.

Estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España

un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

Estarán igualmente exentas las ganancias patrimoniales derivadas de las acciones, obtenidas por residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 41/1998. La exención no será aplicable a las rentas obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

II.16.1 Destino del importe neto de la emisión.

La finalidad de esta ampliación de capital es financiar las inversiones que se derivan de los fuertes crecimientos previstos en las diversas áreas de actividad de la compañía, y las posibles nuevas adquisiciones de intereses en compañías relacionadas con la actividad de GRUPO PICKING PACK, S.A. y OLA INTERNET.

Se presenta a continuación un detalle de las inversiones previstas por GRUPO PICKING PACK, S.A., por divisiones para los años 2000-2003:

Estimaciones de las Inversiones de las divisiones de GPP (2000E-2003E)

<i>En millones de Euros</i>	2000	2001	2002	2003	Total por división
Expansión negocios GPP					
Reprografía Digital	16.6	17.2	18.2	19.2	71.2
Material de Oficina	2.2	2.2	2.1	1.8	8.3
Servicios Logísticos	4.2	0.5	0.6	0.7	6
Total por año	23	19.9	20.9	21.7	85.5
Expansión negocio OLA INTERNET:					
Ola Net	51.0	16.5	14.8	11.4	93.7
Filiales Ola	2.5	1.2	1.4	1.8	6.9
Total por año	53.5	17.7	16.2	13.2	100.6
Total inversiones	<u>76.5</u>	<u>37.6</u>	<u>37.1</u>	<u>34.9</u>	<u>186.1</u>

Inversiones relacionadas con la expansión de los negocios de GRUPO PICKING PACK, S.A.:

Las inversiones de la compañía se centrarán en:

- Expansión y consolidación de la red de reprografía digital.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas para el sector de la reprografía digital.
- Traslación del negocio de material de oficina especializado hacia la venta a través de Internet.
- Transformación de la división de Logística tradicional en servicios de e-fulfilment (prestación de servicios integrales de logística que abarcan tanto la logística tradicional como la gestión de almacenes y servicios de atención al cliente en tiempo real) para la PYME.

Las inversiones previstas para los ejercicios 2000-2003 son fundamentalmente en inmovilizado material de maquinaria y útiles de Reprografía en general (83.3%), Material de Oficina (9.7%) y Servicios Logísticos (7%).

La cifra de inversiones en inmovilizado obedece a la adquisición de maquinaria de reprografía principalmente y se realizarán en torno a un 42,5% en Reino Unido y un 27,7% en Estados Unidos. Las inversiones son elevadas debido a la constante innovación tecnológica que se da en la industria de reprografía digital y en el afán de GPP de prestar un servicio de la más alta calidad a sus clientes.

En España, la principal inversión consiste en la mejora de los sistemas y servicios logísticos para la ampliación de la capacidad de respuesta de la empresa ante la creciente expectativa de desarrollo del comercio electrónico en Internet (e-commerce) en nuestro país.

El negocio de venta de material de oficina irá poco a poco migrando hacia a Internet, con lo que se requerirá una inversión cada vez menor. La inversión principal de las web de venta on-line es la publicidad, y esta se considera gasto recurrente del periodo en el que se produce la inversión en medios.

Para llevar a cabo los planes de crecimiento en “e-fulfilment” la compañía ha previsto afrontar una serie de inversiones durante el presente ejercicio, destinadas a la transformación de la logística tradicional, en un negocio orientado a ofrecer servicios diversos de logística para la PYME, dentro del campo del comercio electrónico.

Inversiones previstas relacionadas con la expansión de la actividad de OLA INTERNET:

Las inversiones en OLA INTERNET, S.A. y sus filiales corresponden principalmente al desarrollo de su plan de negocio, principalmente el de la operadora Olanet. Es importante señalar que las inversiones que se requieren para la provisión de servicios de voz y datos sobre red IP, son significativamente menores a las que se requieren para la puesta en funcionamiento de un negocio de telefonía tradicional.

Las inversiones necesarias pueden ser clasificadas de la siguiente manera:

Inversiones de Olanet (2000E-2003E)

<i>En millones de Euros</i>	2000	2001	2002	2003
Inmovilizado Material	40.7	14.4	12.7	9.3
Otro Inmovilizado	10.3	2.1	2.0	2.0
Total	51.0	16.5	14.8	11.4

a) Inversiones en Inmovilizado Material

Este apartado incluye las inversiones en Nodos, Routers y Dialers.

Nodos: Las llamadas de Olanet, en lugar de pasar por centralitas de telefonía se distribuyen por nodos de Ola Internet que estarán localizados en cada una de las provincias españolas. La voz es transformada en paquetes cuando pasan por el nodo mas cercano al emisor y estos paquetes son transformados en voz cuando pasan por el nodo más cercano al receptor del mensaje. Se estima que se necesita un nodo por cada 75 clientes. El coste de cada nodo es aproximadamente de 21.000 euros. El total de inversiones en este capítulo durante el periodo 2000-2003 es de 40.7 millones de euros. El diseño, suministro e instalación de la red está siendo realizado por la compañía puntera en tecnología LUCENT TECHNOLOGIES INC.

Routers: Son aparatos que desvían las llamadas correspondientes a Olanet, hacia los nodos de la compañía. Se estima que se necesita un router por cada 150 clientes. El coste de cada router es aproximadamente de 21.000 euros. Las inversiones en routers son de 20.3 millones de euros durante el periodo 2000-2003.

Dialer: es un pequeño marcador acoplado al cable del teléfono, que evita marcar prefijos distintivos. Se estima que se necesitará la instalación de 90.000 dialers durante el año 2000. Cada dialer tiene un coste aproximado de 120 euros. Se ha estimado que la instalación de dialers ya no será necesaria a partir de Octubre del 2000, cuando se introduzca definitivamente en España el sistema de pre-selección de llamada. Hasta dicha fecha, los dialers serán necesarios para evitar la marcación de prefijos por parte del abonado de Ola Internet, cada vez que realice las llamadas provinciales o interprovinciales.

Otras partidas: se ha estimado que será necesario una inversión de 5.3 millones de euros para partidas de inmovilizado no incluidas en los apartados anteriores.

b) Otro inmovilizado:

Esta partida se refiere fundamentalmente a inversiones en software. Se estima que durante el periodo 2000-2003 las inversiones en software serán de 16.4 millones de euros.

Aproximadamente 6.9 millones de euros para el período 2000-2003 se destinarán a las filiales de OLA INTERNET, S.A.

Adquisición de intereses en otras compañías

Como es habitual en la estrategia de crecimiento de GPP, la compañía no descarta llevar a cabo tomas de participaciones mayoritarias o minoritarias en compañías, relacionadas con las actividades que llevan a cabo las distintas áreas de negocio del grupo, con el objetivo de aportar sinergias a este e incrementar el valor para el accionistas.

Por otro lado, la aparente buena acogida en el mercado de la estrategia de crecimiento de GPP, permite que con esta ampliación de capital la compañía incremente su capitalización ampliando la base accionarial de la misma, permitiendo unos volúmenes de operaciones y liquidez de la acción en las Bolsas de Valores cada vez superior, lo cual aporta mayor valor para el accionista actual y futuro.

II.16.2 Si se trata de un folleto de oferta pública de venta de valores, finalidad perseguida.

No procede.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES

II.17.1 Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del folleto informativo.

A la fecha de elaboración del Folleto, están admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil 93.736.124 acciones de la misma clase, con un valor nominal de 3 euros.

II.17.2 Datos de negociación de las acciones.

Año 1998	Nº Acciones negociadas	% sobre Capital	Días	Volumen Diario		Cotización Máxima			Cotización Mínima		
				Max	Min	Ptas	Euros	Ajustado	Ptas	Euros	Ajustado
Enero	99.476.216	139,2%	20	25.347.283	252.428	200	1,20	0,20	69	0,41	0,07
Febrero(4)	42.536.556	59,5%	20	8.034.947	708.942	118	0,71	0,38	85	0,51	0,28
Marzo	44.927.156	12,6%	21	10.678.424	489.466	139	0,84	0,45	82	0,49	0,27
Abril	157.387.556	44,1%	19	73.910.412	2.190.040	117	0,70	0,38	87	0,52	0,28
Mayo	64.623.399	18,1%	20	9.858.114	1.063.675	108	0,65	0,35	90	0,54	0,29
Junio	32.089.635	8,9%	21	2.632.548	463.898	92	0,55	0,30	81	0,49	0,26
Julio	26.009.200	7,3%	23	4.610.392	441.120	88	0,53	0,29	80	0,48	0,26
Agosto	23.995.690	6,7%	21	4.026.618	305.294	82	0,49	0,27	60	0,36	0,20
Septiembre	33.031.160	9,3%	22	4.558.556	469.590	82	0,49	0,27	66	0,40	0,21
Octubre	117.983.881	33,0%	21	30.948.072	607.709	110	0,66	0,36	63	0,38	0,21
Noviembre(5)	100.277.686	28,1%	21	22.926.147	1.616.452	77	0,46	0,33	66	0,40	0,29
Diciembre	68.951.440	12,9%	19	7.176.496	866.299	73	0,44	0,32	62	0,37	0,27
TOTAL	811.289.575		248			200	1,20	0,45	60	0,36	0,07

(4) Ampliación de Capital de 7.141 MM. Ptas. (5) Ampliación de Capital de 4.463 MM. Ptas.

Año 1999	Nº Acciones negociadas	% sobre Capital	Días	Volumen Diario		Cotización Máxima			Cotización Mínima		
				Max	Min	Ptas	Euros	Ajustada	Ptas	Euros	Ajustada
Enero	49.140.424	9,2%	19	5.129.762	1.033.067	70	0,42	0,30	62	0,37	0,27
Febrero	105.055.490	19,6%	20	48.385.637	518.313	72	0,43	0,31	62	0,37	0,27
Marzo	42.590.422	8,0%	23	4.494.500	580.993	67	0,40	0,29	60	0,36	0,26
Abril	152.207.180	28,4%	19	57.302.212	622.761	75	0,45	0,32	60	0,36	0,26
Mayo	70.522.503	13,2%	21	7.579.745	1.020.842	72	0,43	0,31	67	0,40	0,29
Junio	107.099.909	8,6%	22	18.887.168	572.327	68	0,41	0,30	35	0,21	0,15
Julio(6)	155.900.601	12,5%	22	30.459.224	678.918	37	0,22	0,22	28	0,17	0,17
Agosto	84.650.803	6,8%	22	20.189.483	490.346	32	0,19	0,19	28	0,17	0,17
Septiembre	106.448.334	8,5%	22	15.308.800	1.030.832	33	0,20	0,20	30	0,18	0,18
Octubre	36.494.494	2,9%	20	6.869.545	561.065	33	0,20	0,20	30	0,18	0,18
Noviembre (7)	3.375.591	5,4%	21	12.379.934	343.409	632	3,80	3,80	586	3,52	3,52
Diciembre	11.696.187	18,7%	19	2.145.555	134.602	582	3,50	3,50	386	2,32	2,32
TOTAL	925.181.938		250			632	3,80	0,32	28	0,17	0,15

(6) Ampliación de Capital de 17.854 MM. Ptas.

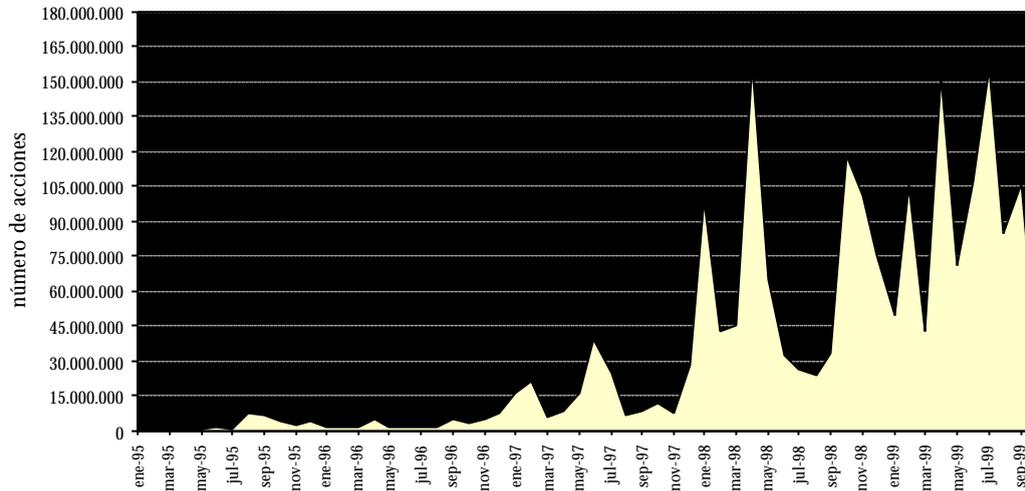
(7) En Noviembre se efectuó un Contraspilit 20*1, situando el nominal en 3 euros y el número de acciones en 62.490.749

Año 2000	Nº Acciones negociadas	% sobre Capital	Días	Volumen Diario		Cotización Máxima			Cotización Mínima		
				Max	Min	Ptas	Euros	Ajustada	Ptas	Euros	Ajustada
Enero	105.853.536	169,4%	20	9.270.532	191.831	1050	6,31	6,31	413	2,48	2,48
Febrero	90.368.580	144,6%	21	6.717.741	309.157	948	5,70	5,70	737	4,43	4,43
Marzo	160.069.524	256,1%	23	7.605.084	524.837	1323	7,95	7,95	840	5,05	5,05
Abril	37.499.772	60,0%	18	2.232.527	89.732	1110	6,67	6,67	854	5,13	5,13
Mayo	7.653.203	12,2%	22	5.814.513	747.704	1053	6,33	6,33	832	5,00	5,00
TOTAL	401.444.615		104			1323	7,95	7,95	413	2,48	2,48

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por Bolsa.

Volumen de contratación mensual

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por Bolsa.



Durante el año 1998 la compañía fue incluida en el índice IBEX sectorial. (Complemento del IBEX-35).

II.17.3 Resultado consolidado y dividendos por acción, en su caso, ajustados.

EN PESETAS	1997	1998	1999	1 T 2000
Beneficio Neto Individual (1)	-251.998	80.108	349.324	271.000
Beneficio atribuido al grupo (1)	-251.629	820.485	912.355	266.842
Capital último día del periodo (1)	1.785.450	13.390.875	31.192.758	31.192.758
Capital Ajustado (1)	1.785.450	9.671.187	22.280.541	31.192.758
Nº de acciones último día del periodo	71.417.999	535.634.992	62.490.749	62.490.749
Nº de acciones ajustado	71.417.999	386.930.828	44.636.249	62.490.749
BPA (Ptas/Acción) Individual	-3,53	0,15	5,59	4,34
BPA (Ptas/Acción) Grupo	-3,52	1,53	14,60	4,27
BPA ajustado (Ptas/Acción)	-3,52	2,12	20,44	4,27
Dividendo por acción /BPA Grupo	-	-	-	-
Dividendo por acción	-	-	-	-
(1) Miles de Pesetas				
(2) El número de acciones en 1999 se divide por veinte, como consecuencia de la agrupación de las acción en la proporción de 1 x 20, con efectividad a partir del día 26 de noviembre de 1999.				

EN EUROS	1997	1998	1999	1 T 2000
Beneficio Neto Individual (1)	-1.515	481	2.099	1.629
Beneficio atribuido al grupo (1)	-1.512	4.931	5.483	1.604
Capital último día del periodo (1)	10.731	80.481	187.472	187.472
Capital Ajustado (1)	10.731	58.125	133.909	187.472
Nº de acciones último día del periodo	71.417.999	535.634.992	62.490.749	62.490.749
Nº de acciones ajustado	71.417.999	386.930.828	44.636.249	62.490.749
BPA (Ptas/Acción) Individual	-0,021	0,001	0,034	0,026
BPA (Ptas/Acción) Grupo	-0,021	0,009	0,088	0,026
BPA ajustado (Ptas/Acción)	-0,021	0,013	0,123	0,026
Dividendo por acción /BPA Grupo	-	-	-	-
Dividendo por acción	-	-	-	-
(1) Miles de Euros				
(2) El número de acciones en 1999 se divide por veinte, como consecuencia de la agrupación de las acción en la proporción de 1 x 20, con efectividad a partir del día 26 de noviembre de 1999.				

II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios.

1997

No se realizaron ampliaciones de capital.

1998

1. En febrero de 1998 se realizó una ampliación de capital social por importe de 7.141.799.900 pesetas nominales y efectivas, mediante la emisión por su valor nominal de 285.671.996 acciones. Dicha ampliación de capital se realizó en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de 9 de enero de 1998 y las acciones pudieron ser suscritas por los accionistas de la Sociedad en la proporción de 4 acciones nuevas por cada 1 antigua.

El valor de cotización máximo de los derechos de suscripción fue de 383 pesetas por derecho, y el mínimo de 110 ptas. La ampliación fue suscrita en su totalidad.

2. En el mes noviembre de 1998 se llevó a una ampliación de capital social por importe de 4.463.624.925 pesetas nominales y efectivas, mediante la emisión por su valor nominal de 178.544.997 acciones. Dicha ampliación de capital se realizó en base a los acuerdos de delegación adoptados por la Junta General Ordinaria de 26 de junio de 1998 y las acciones emitidas son las que su negociación oficial se solicita en el presente folleto informativo.

El valor de cotización máximo de los derechos de suscripción fue de 28 pesetas por derecho, y el mínimo de 16 ptas. La ampliación fue suscrita en su totalidad.

1999

En los meses de junio y julio se llevó a cabo una ampliación de capital social por importe de 17.854.499.700 pesetas nominales y efectivas, mediante la emisión por su valor nominal de 714.179.988 acciones. Dicha ampliación de capital se realizó en base a los acuerdos de delegación adoptados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 21 de mayo de 1999, y las acciones pudieron ser suscritas por los accionistas de la Sociedad en la proporción de 4 acciones nuevas por cada 3 antiguas.

El valor de cotización máximo de los derechos de suscripción fue de 0,1 euros por derecho, y el mínimo de 0,01 euros. La ampliación fue suscrita en su totalidad.

2000

En junio de 2000 se ha llevado a cabo una ampliación de capital social por importe de 93.736.125 euros nominales y 149.977.800 euros efectivos, mediante la emisión por su valor nominal de 3 euros más 1,8 euros por acción, de 31.245.375 acciones. Dicha ampliación de capital se realizó en base a los acuerdos de delegación adoptados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 16 de mayo de 2000, con supresión del derecho de suscripción preferente y mediante aportaciones no dinerarias de las acciones de OLA INTERNET, S.A, en la proporción de 784,09 acciones de GRUPO PICKING PACK, S.A. por cada acción de OLA INTERNET, S.A.

II.17.5 Acciones no admitidas a negociación.

GRUPO PICKING PACK, S.A. tiene la totalidad de las acciones que componen su capital social admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y de Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

II.17.6 Condiciones y resultado de la Oferta Pública de Adquisición en el supuesto de que hubiera sido formulada sobre los valores emitidos por la Sociedad.

Los valores emitidos por la Sociedad no han sido objeto de Oferta Pública de Adquisición.

II.18 DISEÑO O ASESORAMIENTO DE LA OPERACIÓN QUE CONSTITUYE EL OBJETO DEL FOLLETO.

II.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.

El diseño y asesoramiento de la presente ampliación de capital ha sido realizado por:

DEUTSCHE BANK A.G. LONDON (Entidad perteneciente al mismo grupo que la Entidad Directora DEUTSCHE SECURITIES, S.V.B, S.A.)

RIVA Y GARCIA – 1877, A.V.B., S.A.

Asesores jurídicos del emisor:

BUFETE B. BUIGAS.

Asesores jurídicos de DEUTSCHE SECURITIES, S.V.B., S.A.

GARRIGUES ANDERSEN

II.18.2 Declaración del emisor acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación o intereses económicos de dichos expertos y/o asesores con el propio emisor o con alguna Entidad controlada por él.

El emisor declara no conocer la existencia de ningún tipo de vinculación ni interés económico alguno entre la entidad emisora y los profesionales enumerados en el apartado anterior, distintos de los derivados de una relación profesional.

D. Ignacio López-Balcells Romero, Consejero Secretario de GRUPO PICKING PACK, es Socio Director de BUFETE B. BUIGAS, asesor legal del Grupo.

- BUFETE B. BUIGAS ha prestado sus servicios de asesoramiento legal a GRUPO PICKING PACK, asimismo ha prestado su asesoramiento a GRUPO PICKING PACK, S.A. en todas las adquisiciones realizadas durante los ejercicios 1999 y 2000. Durante 1999 BUFETE B. BUIGAS ha percibido honorarios por importe de 50 millones de pesetas.
- D. Ignacio López-Balcells Romero es Secretario no Consejero de OLA INTERNET, S.A.
- BUFETE B. BUIGAS ha asesorado legalmente a OLA INTERNET, S.A. desde sus inicios en 1999 habiendo percibido honorarios de ésta por importe de 3,8 millones de ptas., si bien no ha prestado asesoramiento legal a la misma en la operación de canje descrita en el presente folleto.

D. Juan A. Samaranch Salisachs, Consejero de GRUPO PICKING PACK, es socio y Consejero Delegado de GBS Finanzas, S.A.

- D. Juan A. Samaranch Salisachs es accionista directo de OLA INTERNET, S.A. en un 2,04% de su capital social e indirectamente a través de la sociedad GBS Finanzas, S.A., quien tiene un 1,61% de OLA INTERNET, S.A.
- El Sr. Samaranch se ha abstenido de votar en las sesiones del Consejo de Administración de GRUPO PICKING PACK en los que se ha estudiado y aprobado la adquisición de OLA INTERNET, S.A.
- GBS Finanzas, S.A. ha intervenido en el análisis y estudio de operaciones de venta y adquisiciones llevadas a cabo en el ejercicio de 1999 por GRUPO PICKING PACK, habiendo percibido honorarios por importe de 7 millones de pesetas.
- GBS Finanzas, S.A. ha prestado servicios de asesoramiento a OLA INTERNET, S.A. en la operación de canje con GRUPO PICKING PACK, S.A., por los que percibirá honorarios por importe de 187,5 millones de ptas., que serán pagados total y exclusivamente por OLA INTERNET, S.A., a la cual, los accionistas de la misma han proveído de fondos suficientes al efecto, con total indemnidad en consecuencia para GRUPO PICKING PACK.

D. Ricardo Iglesias Baciana, es representante persona física de INOVA CAPITAL, S.C.R., S.A., Consejero de GRUPO PICKING PACK.

- D. Ricardo Iglesias Baciana es a su vez Consejero Delegado de Inversiones Ibersuizas, S.A.
- Inversiones Ibersuizas, S.A. es accionista de OLA INTERNET, S.A., de forma indirecta, a través de su participación del 35% en INOVA, S.C.R., S.A.
- Inversiones Ibersuizas, S.A. ha asesorado a OLA INTERNET, S.A., en el diseño y desarrollo de su plan de negocio, habiendo devengado unos honorarios en concepto de asesoramiento y comisión de éxito, por importe de 687,5 millones de ptas., que serán pagados total y exclusivamente por OLA INTERNET, S.A., a la cual, los accionistas de la misma han proveído de fondos suficientes al efecto, con total indemnidad en consecuencia para GRUPO PICKING PACK.

Carlo U. Bonomi

Ugo Giorgelli

ADVERTENCIA DE LA CNMV

De conformidad con el artículo 20.6 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, se advierte que:

1º La sociedad emisora de los valores que se ofrecen enmarcará su actividad principal, tras la adquisición de Ola Internet, S.A, en un sector innovador de crecimiento que comporta factores de riesgo muy importantes que, en supuestos extremos, podrían llegar a comprometer su propia viabilidad.

2º La CNMV no ha contrastado la razonabilidad de las hipótesis consideradas en el informe que sobre las perspectivas de negocio y financieras de la sociedad emisora y las consecuencias acerca de la evolución de sus resultados en los ejercicios venideros, ha aportado su consejo de administración, toda vez que se encuentran fundamentadas en hechos futuros e inciertos que impiden ofrecer a los potenciales inversores una mínima garantía sobre la evolución de los resultados de la sociedad.

3º La CNMV considera que el mencionado factor de riesgo, unido al carácter incierto de las hipótesis tomadas en consideración por el órgano de administración de la sociedad requiere que los potenciales suscriptores de la emisión valoren adecuadamente la naturaleza y consecuencias de la inversión que se propone.